DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 12 de Mayo de 1906 — TOMO III - Núm. 194

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 11 de Mayo de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Castro, Blengio Rocca, Cuñarro, Lenzi, Campisteguy, De María, Espalter y Segundo.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo remite con antecedentes un mensaje por el cual solicita la aquiescencia necesaria para separar de su empleo al señor don Eulogio Taborda (hijo), guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital.

(A la Comisión de Legislación).

—El mismo Poder acusa recibo de la ley que lo faculta para consolidar varios créditos en títulos de la Deuda Amortizable 2.ª serie.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes envía un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 50.000 pesos en la adquisición de semillas de trigo.

(A la Comisión de Hacienda).

—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de Ley de Presupuesto para la Universidad, á regir en el ejercicio económico de 1905-1906.

(Repártase).

—La señora Esther Perichón de Mir, viuda del comandante Alberto Mir, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando, por las consideraciones que expone, pensión por gracia especial.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don José G. Tate, en representación de su señor hermano don Alejandro, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando la reposición y liquidación de haberes de su mandante.

(A la Comisión de Legislación).

—Don Horacio Labandera solicita le sean computados algunos años de servicios, al solo efecto de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Presidente — Está terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

25.ª SESIÓN ORDINARIA

10 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DON JOSÉ ROMEU)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 35 p. m., los señores representantes: Muró, Stirling, Freire (don Tulio), Accinelli, Magariños Veira, Berro, Lezama, Areco, Cortinas, Freire (don Román), Sudriers, Navarrete, Carvalho Lerena, Casaravilla Vidal, Olivera (don Lauro A.), Arena, Rodríguez Larreta, Brito, Guillot, Olivera (don Félix A.), Rivas, Enciso, García (don Luis I.), Quintana (don Alberto S.), Lenzi, Otero, Quintana (don Julián), Borro, Rodríguez (don Gregorio L.), Albín, Iglesias Canstatt, Tiscornia, Saldaña, Icasuriaga, Martínez, Castro, Sosa, Manini Ríos, Pérez Olave, Cabral, Canessa, Samacoitz, Vidal (don Alfredo), Vásquez Acevedo, Roxlo, Vidal (don Blas), Lacoste, Canfield, Massera, Travieso, Herrera, Terra, Pelayo, Mora Magariños, Ponce de León (don Vicente), Roosen, Fernández, y Ponce de León (don Luis); faltando con aviso los señores: Paullier, Lussich, Viera, y Oneto y Viana; con licencia, los señores: Costa, Fleurquín, Borrás, Devincenzi y Barbaroux; y sin aviso los señores: Suárez, Ramón Guerra, García (don Bernardo), Semblat y Ferrando y Olaondo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido á los señores Emilio Avegno y Federico Brito del Pino para integrar la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo».

—Archívese.

«Doña Dolores Barredo de Sosa solicita se le conceda pensión, con arreglo á los años de servicios que prestó su esposo, el cirujano mayor don Eduino Manuel Sosa».

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña María B. de Beguerie, poseedora de varias cautelas por suministros en 1862-1865, solicita que V. H. disponga que dichas cautelas le sean convertidas en títulos de la última deuda creada».

—A la Comisión de Hacienda.

«Don Teodoro Visaires solicita el pronto despacho de su solicitud anterior».

—A sus antecedentes.

«Doña Asteria C. de Caraballo, reitera una solicitud para que las Honorables Cámaras confieran pensión á sus hijos, por ser nietos de un servidor de la Independencia, y privados de bienes para su educación».

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Antonio Amaro, empleado del Departamento Nacional de Ingenieros, solicita mejora de sueldo».

—A la Comisión de Presupuesto.

«Doña Manuela Lametz, solicita se recomiende á la Comisión de Peticiones el despacho de su solicitud anterior».

—A sus antecedentes.

«Don Benjamín D. Mautou, amplía su solicitud sobre Gran Hotel Veraniego en la Colonia y acompaña un testimonio de su gestión».

—A sus antecedentes.

«Don José Pol Santander, Director propietario del Instituto Mercedario, solicita subvención».

—A la Comisión de Fomento.

Hay un proyecto de ley, del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de $ 19.000 para la instalación de la red telefónica policial del Departamento de Artigas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

J. Zamacoitz,
Diputado por Artigas.

Blas Vidal (hijo),
Diputado por Artigas.

Exposición de motivos

La construcción de la red telefónica policial del Departamento de Artigas, es una mejora reclamada imperiosamente.

El Departamento de Artigas, por su situación en el extremo de la República y con límites con el Brasil y la Argentina, requiere una vigilancia especial, que no puede efectuarse en condiciones de eficacia si no se dispone de un medio de comunicación rápida como el que proporciona el teléfono.

Tanto del punto de vista de la seguridad personal como del de la defensa de la propiedad, es una necesidad sentida la red telefónica en un Departamento en que el cruzar la frontera no ofrece dificultades de ningún género.

La defensa contra el contrabando tendrá también un poderoso auxiliar en la red telefónica que se proyecta.

El señor coronel Cristy, como Jefe Político de Artigas, solicitó el año 1903, del Superior Gobierno, esta mejora, y sus gestiones han sido proseguidas con todo empeño por el actual Jefe Político señor Amaro F. Ramos.

Para la instalación de la red telefónica, en distintas fechas se han afectado fondos que por diversas causas han sido después distraídos de ese objeto, disponiendo de ellos el Superior Gobierno. En sesión del 16 de Octubre de 1903, la Junta E. Administrativa del Departamento de Artigas, con autorización superior, donó á la Jefatura el remanente de 50,000 pesos que administró la Comisión de Obras Públicas por ley de 7 de Enero de 1889.

Ese saldo importa 4,355 $. También se atribuyeron á esa mejora economías efectuadas por la Jefatura Política en las partidas para compra de caballos hasta el 1.° de Abril de 1904, que representan 2.425 pesos, por gastos generales pesos 1,411.66, y por economías de la Guardia Nacional movilizada, pesos 104.08.

Todas esas cantidades, así como también el arrendamiento de campos fiscales, por 10,021 pesos, han sido vertidos en la Tesorería General.

De manera que al disponerse, de rentas generales, en favor del Departamento de Artigas de la cantidad indicada en el proyecto presentado, no se hace sino devolvérsele fondos que le pertenecen.

Todos los antecedentes relacionados constan en un expedientillo que se tramita en el Ministerio de Gobierno y que podría ser solicitado por la Comisión informante.

Los estudios y proyecto definitivo de la red, han sido presentados por la Inspección Regional número 2 y debidamente aprobados, siendo su costo 18.701 pesos 59 centésimos.

Estos datos y consideraciones, esperamos serán suficientes para determinar la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

J. Zamacoitz,
Diputado por Artigas.

Blas Vidal (hijo),
Diputado por Artigas.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Señor Berro—Hace ya varios días, señor presidente, que se ha distribuido el repartido que contiene el informe de la Comisión de Presupuesto, relativo á los de Juntas Económico-Administrativas de Campaña.

Este asunto, sin ser de extremada, lo es de relativa urgencia.

Es sabido, señor presidente, que después de la promulgación de la ley general de Juntas, éstas se han visto y se ven aún en dificultades económicas para la gestión de los asuntos de servicio público que á ellas están encomendados, en razón muy especialmente, no tanto por carecer de recursos, sino por estar éstos afectados por leyes especiales á determinados servicios.

Así es que, en nombre de la Comisión de Presupuesto, solicitaría de la Mesa, si lo tiene á bien, quiera servirse poner este asunto en la orden del día, á lo menos con el propósito de llamar la atención de los señores diputados, á fin de que se sirvan estudiar este importante asunto,—no digo en primer término; nada más que al sólo objeto de que los señores diputados puedan conocerlo y estudiarlo con alguna anticipación, por tratarse de un asunto de cierta importancia.

No tiene, pues, mi moción otro fin que llamar la atención de los señores diputados sobre el asunto á que he hecho referencia.

Señor Presidente—Así se hará.

—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á destinar 50.000 pesos para adquirir semillas de trigo.

(Se empieza á leer.) (1)

Señor Rivas (interrumpiendo)—Propondría, señor presidente, que se suprimiese la lectura del informe de la Comisión, pues debe ser conocido ya por todos los señores diputados.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rivas, se va á votar.

Se se suprime la lectura del informe de la Comisión de Fomento en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Señor Carvalho Lerena—Yo voy á prestar mi aprobación al proyecto que se ha presentado, porque precisamente acabo de visitar unos de los puntos más agrícolas de la República: los Departamentos de Colonia y Soriano, y allí he tenido oportunidad de ver, y por consiguiente me ha sido mostrada por chacareros, la pobreza en que estaban los agricultores, que se disponían á presentar una solicitud pidiendo la libre introducción de semillas con la garantía necesaria para poder cultivar.

Precisamente por esas noticias que he tenido, he quedado sorprendido agradablemente por el proyecto presentado por los señores diputados Rodríguez, Oneto y Viana y Blas Vidal; y por esta solicitud, y en ese sentido le daré mi voto, porque responde á una necesidad inmediata, á tal punto que creo debe resolverse en discusión general y particular, para dar tiempo á que puedan obtenerse semillas buenas y procederse á su distribución.

Señor Casaravilla y Vidal—Yo, señor presidente, también voy á prestar, sumamente complacido, mi voto á ese proyecto, que considero en estos momentos hasta patriótico y conveniente.

Es necesario llevar hasta los agricultores, el estímulo de las autoridades del país, para que tomen aliento y tomen otros rumbos, pues es evidente que la agricultura en nuestro país está—se puede decir—dando los primeros pasos.

Las semillas que se emplean actualmente en los Departamentos de Canelones y San José, también son sumamente deficientes, y esos trigos son castigados en la plaza por la mala calidad de esas mismas semillas.

Así que creo altamente conveniente la sanción de este proyecto, y á la vez que ésta se hiciera con la mayor rapidez posible, porque hay zonas de la República cuyas siembras deben comenzar casi de inmediato. Casi me atrevería á decir que es algo tardía la sanción de este proyecto; pero, en fin, con él se remediarán estos males.

Tengo la esperanza de que en los años sucesivos se presenten en esta Cámara proyectos análogos, siempre qne no fuera posible hacerlo de inmediato.

Yo desearía que esta ley tuviera un carácter más general, si no hubiera inconveniente en ello: por ejemplo, que se sancionase una ley destinando la suma de 50.000 pesos, por dos ó tres años, porque en un año solo es casi imposible sentir los beneficios de esta misma ley.

Así que, si esta idea tuviera acogida, me felicitaría de ello, y si no, votaré complacido, como dije antes, el proyecto presentado por los distinguidos colegas.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos oro, en la adquisición de buena semilla de trigo, cuyo origen y procedencia garanticen el resultado de su cultivo en las zonas agrícolas de la República.»

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 2.° El mismo Poder constituirá una Comisión Especial, presidida por el Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, que será la encargada de adquirir la referida semilla y de proceder á su venta ó cesión á los agricultores, en las condiciones que crea oportuno fijar el Ejecutivo.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL número 191, página 407, correspondiente al 9 del corriente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

—El 4.° es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Reforma Consular y Diplomática.

Quedó pendiente, en la última sesión, la votación de algunas mociones formuladas. Había dos...

Señor Manini Ríos—Lo que quedó pendiente fué la prórroga de la sesión, cuya votación se estaba rectificando. Supongo que no se va á votar desde ahora una prórroga...

Señor Areco—Porque no sería bueno curarnos en salud.

(Se lee lo siguiente):

«El doctor Martínez propuso se convocase á sesión pública para el próximo jueves, continuando la Comisión General.»

Señor Presidente—Sobre el punto que la Cámara debe decidir, es si desea continuar en Comisión General la discusión de este asunto ó en sesión pública.

Señor Martínez—Por lo que ha leído la Secretaría, veo que es una moción mía la que ha quedado pendiente...

Señor Presidente—Es verdad.

Señor Martínez—... para la continuación de la Comisión General. Creo que no valdría la pena de discutir si esa Comisión ha de continuar ó no. Podría darse por llenado el objeto con el cambio de ideas tenido, siempre que quedara constancia del proyecto presentado allí.

Señor Manini Ríos—Era lo que pensaba hacer ahora.

Señor Martínez—Pero como parecía cruzarse una moción mía...

Señor Areco—Hay la promesa de presentar el proyecto en seguida que se sancione la ley.

Señor Manini Ríos — Pero podríamos anunciarlo ahora.

Señor Areco—Que se dé lectura.

Señor Martínez—Es conveniente que la discusión pueda versar también sobre ese proyecto.

Señor Areco—Después de sancionada la ley.

Señor Martínez—Y ahora también, señor diputado Areco; porque una de las razones que se nos dan para votar la ley, es la seguridad de que ese proyecto vendrá en seguida, y entonces es necesario apreciar el alcance de ese proyecto.

Señor Manini Ríos—Pero hay una dificultad, y es que se trata de un proyecto sobre una ley que está por sancionarse. Lo único que se puede hacer es anunciarlo, no leerlo.

Señor Martínez—No se podrá votar antes que el otro; pero se puede leer y apreciar.

Por consiguiente, para evitar que la Cámara pierda tiempo en cuestiones incidentales y previas, y desde que el autor del proyecto admite que se dé lectura de él—de suerte que la Cámara pueda tenerlo en cuenta—yo retiro la moción para que continúe la Comisión General.

En la discusión pública será posible referirse á la tentativa de solución que se presentó en Comisión General.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza el retiro de la moción del señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)

—Continúa la discusión particular de este asunto.

Señor Manini Ríos—Voy simplemente á manifestar á la Honorable Cámara, que así que se sancione el proyecto de Reforma Consular y Diplomática, si es que las modificaciones que se han introducido por el Honorable Senado merecen la aprobación de esta Cámara, mi compañero el doctor Areco y yo presentaremos un proyecto á la Cámara, en virtud del cual se suprimen aquellas tarifas consulares que afectan las mercaderías que vienen de tránsito y de reembarco y se rebajan al medio por ciento para las que vienen destinadas al consumo interno.

De ese proyecto, que está en poder de la Mesa, podría darse lectura.

Señor Presidente—Va á darse lectura del proyecto á que se ha referido el señor diputado.

(Se lee lo siguiente:)

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese el impuesto de uno por ciento sobre las facturas de mercancías, creado por el núm. 10 del Arancel Consular sancionado con fecha de hoy.

Art. 2.° Créase una patente adicional de medio por ciento sobre el valor de los artículos que se introduzcan para el consumo del país, con excepción de los animales en pie, los destinados al consumo de los buques de guerra, los destinados al reembarco y al tránsito, y las mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales.

Esta patente se hará efectiva en las Aduanas de la República, y su producto se destina especialmente á los mismos objetos que los del Arancel Consular.

Art. 3.° Sólo será obligatoria la visación consular de la factura en los casos de mercaderías que se destinen al consumo interno de la República.

Art. 4.° Comuníquese.

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Pedro Manini Ríos.
Ricardo J. Areco.»

Señor Manini Ríos—Como se ve, en virtud de este proyecto queda obviada la principal dificultad alegada, en virtud de la cual algunos miembros de la Honorable Cámara negaban su aprobación al proyecto de Reforma Diplomática y Consular, venido del Senado; esto es, á la sanción de una ley que el Poder Ejecutivo tendría que aplicar después sólo parcialmente.

En virtud de ese proyecto se vienen á cumplir, en forma de ley, todas y cada una de las promesas contenidas en el Mensaje del Ejecutivo á que se ha hecho mención en el curso del debate. De esta manera también se evita la dificultad, más grave todavía, porque es dificultad de orden constitucional, de tener que volver á Asamblea General ...—(No apoyados.)

—... con la pretensión de discutir precisamente en ella puntos que tienen ya doble sanción; es decir, que han merecido la sanción de las dos ramas del Cuerpo Legislativo y de consiguiente, de acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución, no podrán tratarse en Asamblea General.

Era lo que tenía que decir.

(*Los señores Roxlo y Muró* Piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Yo, señor presidente, comienzo por manifestar que para mí no han desaparecido las dificultades que me impedían el votar la ley que estamos discutiendo.

Indudablemente, lo sustancial está en la cuestión de las tarifas; pero, además, yo hice algunas objeciones, que si bien no tenían un carácter de tanta gravedad, para mí tenían un carácter de gravedad relativa.

Yo declaro que no puedo avenirme con la idea de los cincuenta y nueve Cónsules de carrera que se crean. Estaría bien que se crearan Cónsules de carrera en aquellas naciones, en aquellos parajes donde fueran de indiscutible necesidad; pero, como ya observé en la sesión anterior, hay países mucho más importantes que nosotros, que no alcanzan á tener ese número de Cónsules de carrera.

Para no mortificar con ejemplos á la Honorable Cámara, me bastaría referirme á un ejemplo ya dado por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta: el de la República Argentina.

Yo, señor presidente, tendría que hacerme una verdadera violencia para halagar el espíritu de empleomanía que existe en mi país. Cincuenta y nueve Cónsules de carrera, es favorecer ese espíritu.

Muchos de esos Cónsules irán al extranjero, á causa del poco trabajo que van á tener allí, para hablar de Montevideo, como hablan de Lisboa los héroes ó los protagonistas de las novelas de Eça de Queiroz.

Lamentarán no encontrarse en nuestro clima, lamentarán no encontrarse en nuestro hermoso ambiente; pero, en cambio, se alegrarán de hallarse lejos de nuestra vida de aldea, gozando con las ventajas de la posición que gratuitamente les dará el país.

Creo que es arrojar sobre el presupuesto, para lo porvenir, una carga un poquito pesada; y creo, por ejemplo, que hay una parte—de la que yo no traté en la sesión anterior,—la referente á los Cónsules que no estando en ejercicio, durante un tiempo bastante largo, seguirán disfrutando de sus sueldos,—que no puede ser aprobada sin causar alguna violencia en el espíritu de los que voten por la afirmativa.

De manera, pues, que al pedir yo que este asunto pasara á Asamblea General, no lo hacía refiriéndome sólo á la cuestión de las tarifas, porque creo que es muy discutible lo que pudiera lograrse en Asamblea General en lo referente á este punto, sino que lo hacía para ocuparme también de la cuestión de los Cónsules, punto en que, en realidad, hay divergencias—según lo entiendo—entre la Cámara de Diputados y el Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Cómo no! Hay varios!

Señor Roxlo—Hay varios: pero ese especialmente.

Para mí, vuelvo á repetir,—aún á trueque de molestar la atención de la Honorable Cámara y aún á trueque de que parezca incomprensible mi insistencia—cincuenta y nueve Cónsules de carrera—dado el modo de ser de nuestro país, dadas sus recursos, dadas sus vinculaciones con el extranjero, —son muchos Cónsules, y es, al mismo tiempo, una carga excesiva que se arroja sobre el Estado, mucho más si se tiene en cuenta que el ideal del señor Ministro de Relaciones Exteriores sería que hubiera trescientos Cónsules de carrera, número que creo que no tiene ninguna de las naciones existentes hoy.

Señor Manini Ríos—Ese ideal no existe en la ley.

Señor Ministro—Ojalá el país pudiera establecerlos en todas las plazas donde son necesarios.

Señor Pelayo—Querría explicar...

Señor Roxlo—Permítame el señor diputado Pelayo que esta vez no consienta interrupciones, porque á veces me hacen decir cosas que no quiero decir.

Señor Pelayo—Pero es una simple indicación!...

¿Cuál es nuestro modo de ser con respecto á esos países extranjeros? Quiere explicar eso el señor diputado?... Porque no basta decir:—*nuestro modo de ser*, sino explicarlo.

Señor Roxlo—Hay que ir por partes. Nosotros no podemos compararnos con Alemania...

Señor Pelayo—Ni pretendemos. Queremos sencillamente lo que debemos hacer.

Señor Roxlo—Sin embargo, pretendemos compararnos con la República Argentina, puesto que creamos cincuenta y nueve Cónsules, cuando aquélla tiene cincuenta y siete. Luego, hacemos más: nos queremos sobreponer á la República Argentina.

Señor Pelayo—Bajo otros rubros, creo que ellos tienen muchos más que nosotros. Es cuestión de nombre, no más.

Señor Roxlo—No es cuestión de nombre. Sigo adelante, señor presidente.

Decía que se iba á crear una larga carga sobre el Estado.

En nuestro país, como en todos los países sudamericanos, y como en casi todos los países de raza latina, en la cuestión de empleos ejerce la política—y me refiero al caso actual—una verdadera influencia.

Estos cincuenta y nueve Cónsules van á irse removiendo en virtud de mil circunstancias, en virtud de mil cambios de situación, en virtud de mil cosas que la Honorable Cámara sabe tan bien como yo; y vamos á crear un Cuerpo numerosísimo y á despertar, á dar extensión al espíritu de empleomanía que existe en nuestro país, donde, cerrados todos los horizontes á la iniciativa personal y particular, casi siempre tienen que volverse los ojos hacia las carreras burocráticas.

Señor Pelayo—Al contrario, señor Diputado: aquí no se están cerrando; todos los horizontes se están abriendo.

Señor Roxlo—Perfectamente. Es una interrupción que paso por alto.

Señor Pelayo—No; no debe pasar. Cómo pasaría yo sobre el señor diputado si usted quisiera pasar sobre mis interrupciones.

Señor Roxlo—Yo tengo el derecho de que no se me interrumpa.

Señor Pelayo—Y yo también tengo el derecho de contestarle como debo, al señor diputado.

Señor Roxlo—Yo tengo el derecho de no atender las interrupciones...

Señor Pelayo—No tiene el derecho.

Señor Roxlo—... Según la importancia de las interrupciones.

Señor Pelayo—Y yo tengo el derecho de pasar sobre usted como usted pasa sobre mis interrupciones.

Señor Roxlo—A mí me quieren imponer, y á mí nadie me impone.

Señor Pelayo—Usted no pasará sobre lo que yo diga, porque yo pasaré sobre usted.

Señor Roxlo—No pasará sobre mí jamás.

Señor Pelayo—Yo pasaré sobre usted, y se lo probaré cuando usted quiera: siempre!

Señor Roxlo—No pasará jamás.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Pelayo que no interrumpa. El orador desea no ser interrumpido.

Señor Roxlo—Me amparo en una disposición reglamentaria, y ruego á la Mesa que la haga cumplir.

Es original, señor presidente, que sobre un proyecto como este se pretenda arrancar á los oradores del terreno sereno y claro de la discusión...

Señor Pelayo—Por mí parte no he pretendido eso.

Señor Roxlo—... Es original, señor presidente, que cada interrupción que se hace no sea una interrupción dentro del asunto, sino que sea una interrupción para llevarnos á hablar de otras cosas.

Señor Pelayo—Esta es dentro del asunto.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Pelayo que no interrumpa.

Señor Roxlo—Son muy fáciles las interrupciones, señor presidente, pero en cambio es difícil pronunciar un discurso...

Señor Pelayo—Lo pronunciaré cuando el señor diputado quiera.

Señor Roxlo—... y por eso el reglamento lo ha tenido en cuenta y ha colocado á los oradores bajo la protección de la presidencia.

Señor Pelayo—A mí no me es difícil, señor diputado. Cuando lo crea oportuno lo pronunciaré, como puede pronunciarlo el señor diputado: no me remontaré á la luna ni haré cantos á las estrellas, pero puedo pronunciarlo como puede pronunciarlo el señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Pelayo que no interrumpa.

Señor Roxlo—De manera, pues, que, señor presidente, considerando yo que el número de Cónsules de carrera es muy numeroso y considerando que esto vale la pena de que se discuta en Asamblea General, desde que hay divergencia entre este Cuerpo y el otro,—es por eso que insistí, días anteriores, en pedir que se pasara á Asamblea General.

En cuanto á la cuestión de tarifas, también digo lo que dije en la sesión anterior: para mí no queda salvada la dificultad con que quede en pie el medio por ciento que se impone á ciertas mercaderías creándole nuevas trabas al comercio.

Yo creo que habiendo un aumento en nuestra renta aduanera, — aumento que haría subir el nuevo impuesto casi á 150.000 pesos,—no hay necesidad de este nuevo gravamen que lanzamos sobre nuestro comercio.

Al contrario: lo que debemos procurar, señor presidente, es evitar trabas á todo nuestro desarrollo interior hasta tanto nos lo permitan las conveniencias y los recursos de la Nación.

En países que empiezan á vivir, en países que empiezan á expandirse, la verdadera protección, la protección capital, la protección eficiente, es la disminución de los impuestos, á fin de que, hasta por egoísmo personal, las industrias y el comercio se expandan cada día más y cada día se imponga con más fuerza la doctrina de la ayuda propia.

Creo, pues, que encontrándose nuestra renta de aduana en estado floreciente, no hay razón ninguna para cargarla de nuevo, á pretexto de formar un Cuerpo numeroso de Cónsules de lujo.

Por estas razones...

Señor Pelayo—Eso es un bodrio.

Eso no tiene explicación posible!—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no interrumpa.

En este caso desatiende las indicaciones de la Mesa.

Señor Pelayo—Es que no he entendido lo que ha dicho el señor diputado.

Señor Roxlo—Quiero decir, señor presidente, porque mi cortesía me obliga siempre á explicar mis palabras,—al decir Cónsules de lujo, quiero decir Cónsules que no tendrán el trabajo que requiere el puesto consular, puesto que van á tener que ser nombrados en países ó en ciudades donde nosotros no tenemos ni gran número de residentes, de gente nacida en nuestro país, ni grandes vinculaciones comerciales:—eso es lo que quiero decir al hablar de Cónsules de lujo.

Señor Ministro—Precisamente hay que buscar las vinculaciones en donde no existen actualmente.

Señor Roxlo—Yo no creo que haya que buscarlas,—y perdóneme el señor Ministro—donde no hay ninguna base de vinculaciones. Creo que un país debe nombrar Cónsules...

Señor Ministro—Allí donde pueden ir nuestros productos.

Señor Roxlo—... allí donde tiene intereses; donde no tiene intereses, donde tiene que crearlos, esos intereses no se crean merced á los Cónsules.

Señor Tiscornia—Ese es el concepto antiguo.

Señor Roxlo—Será tan antiguo como se quiera, pero es mi concepto.

¡Es original que uno no pueda tener un concepto determinado!... Donde no hay ambiente favorable para nosotros, no hay Consulado posible.

Señor Tiscornia—El concepto moderno es precisamente buscar salida á los artículos.

Señor Roxlo—Voy á terminar, señor presidente, porque veo que es conveniente que termine.

Por estas razones que acabo de expresar, deseo que este asunto pase á Asamblea General.

He dicho.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Muró.

Señor Muró—No tiene ya objeto, señor presidente.

El motivo que me había obligado á pedir la palabra era sencillamente exponer lo que dijo el señor diputado Manini Ríos con referencia al proyecto de que se ha dado lectura, porque, como sólo se había dado conocimiento á la Cámara de este proyecto en Comisión General y no constaba en acta, creía que era conveniente que se conociera en sesión pública, á fin de que se supiera de antemano que va á ser tratado inmediatamente de sancionada esta ley, si es que tiene mayoría ese otro proyecto de transacción propuesto.

De manera que no tengo otra cosa que manifestar por el momento.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: yo me veo en la necesidad de repetir—aunque sea muy brevemente, lo que dije el otro día en Comisión General.

Para asentir á la solución que se propone por el doctor Areco y por el señor Manini Ríos, yo me creía en el caso de tener que hacer algún sacrificio, porqué considero que estos proyectos están plagados de defectos y de injusticias,—algunas de ellas hasta irritantes.

Sin embargo, como lo capital—lo reconozco, como lo reconoce toda la Cámara ó á lo menos todos los señores que han hecho uso de la palabra—es la cuestión de tarifas,—á trueque de conseguir ese beneficio para el país me resolvía á aceptar lo demás.

Quiero hacer conocer á la Cámara una de esas injusticias, entre otras muchas, que contienen estos proyectos.

El señor Ministro dijo el otro día, en la Cámara, que los Consulados de la República habían producido el último año, me parece, si no recuerdo mal, la cantidad de 110.000 pesos, ó de 110.000 á 120.000.

Bien, señor presidente; según mis datos, el Consulado en la República Argentina ha recaudado de esos 110.000 pesos, 30.000 pesos; vale decir, más de la cuarta parte, casi la tercera parte de la renta que dan todos los Consulados de la República.

Como es natural, la recaudación de esa renta tan crecida, relativamente, impone al Cónsul en la Argentina trabajos extraordinarios, no los trabajos que comunmente tiene un Cónsul en cualquier parte.

El Consulado en la Argentina es único en su importancia, no admite comparación con ningún otro. Sin embargo, esta ley le baja al Cónsul en la República Argentina 150 pesos mensuales en su sueldo.

El Cónsul en la República Argentina, tiene hoy, señor presidente, 500 pesos de sueldo, además de gastos de locomoción y de oficina: y este proyecto le señala 350, al mismo tiempo que le señala 300 pesos al Cónsul en el Sud de Africa; al Cónsul en el Sud de Africa, que probablemente no recaudará en un año 500 pesos!...

Señor Ministro—Es posible, señor diputado; pero su razonamiento es equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero probablemente se dirá que es para que se abran nuevos mercados á la producción nacional, cosa que me parecería, si se dijera, hasta irrisoria y que creo que provocaría la hilaridad en el seno de la Cámara.

Si en este asunto no se hiciera cuestión de amor propio, cuestión de capricho, lo que el buen sentido y la razón impondrían, era aceptar la solución que yo insinué el otro día y que me había sido sugerida por el señor presidente de la Honorable Cámara; es decir, que el asunto fuese á la Asamblea General y convenir en la Cámara de Diputados y en Comisión General, la forma en que deberíamos resolverlo.

Señor Pelayo—¿Y en eso consistía el sacrificio del señor diputado, á que había hecho mención anteriormente?

Señor Rodríguez Larreta — Entonces iríamos á Asamblea General, haríamos la modificación relativa á las facturas, y tendríamos la oportunidad de hacer una modificación como esta á que acabo de hacer referencia, que es irritante, y que probablemente la Cámara, si no en su totalidad, en su mayoría no se ha dado cuenta de ella, porque aquí no se trata de crear un Cónsul con una asignación de 350 pesos, sino que se trata de bajarle el sueldo al Cónsul más importante que tiene el país en el extranjero, al Cónsul que, como he dicho al comenzar, recauda casi la tercera parte de la renta total que producen todos los Consulados de la República.

Bueno: esta es una de tantas.

Pero á pesar de todo esto, señor presidente, si ese proyecto se tratase sobre tablas, después de sancionar las modificaciones del Honorable Senado y se le suprime el medio por ciento que establece, yo aceptaría esa solución y me dispondría á producirme en ese sentido, y pediría á mis colegas de la Comisión de Legislación que la aceptasen y concluiríamos con este debate.

Por consiguiente, les someto, principalmente á los autores de ese proyecto, al doctor Areco y al señor Manini y Ríos, estas ideas.

Señor Herrera—Es indudable, señor presidente, que la supresión de ese 1 por ciento de recargo que se proyecta, le quita una arista antipática é injustificada á este asunto; pero aún esa promesa, que tengo por evidente, que se formula en Cámara, aunque ella se cumpliera,—fuera de que no guarda armonía con el ritualismo legislativo—no me basta para prestarle mi voto á este proyecto.

Queda en pie todavía—como dijo el doctor Rodríguez Larreta—el medio por ciento de recargo.

No es el caso de repetir una jornada numérica, fatigosa para todos; pero, remitiéndome á la brillante exposición y á las comparaciones de datos acopiados por el doctor Rodríguez Larreta, creo que está demostrado que, sin necesidad de este nuevo impuesto, podría llenarse holgadamente el rubro de la Reforma Consular y Diplomática que se tiene entre manos.

Ese medio por ciento, unido á otras circunstancias menores, me inclinan á negarle, á pesar de todo, mi voto á este proyecto, como digo, y vienen á completar algunas observaciones críticas que tengo que formularle á todo el cuerpo de este articulado.

Se sostiene que con este vasto proyecto se van á llenar las necesidades sentidas del servicio público.

Pienso que el proyecto, con la redacción actual, aún descartando la parte de tarifas, que es tan fundamental, no va á corregir el mal que sentimos en cuanto á la reglamentación consular y diplomática. No creo, por cierto, que aumentando los Cónsules renumerados, hasta un número exorbitante, y que no está en armonía con las necesidades consulares de la República, vamos á resolver otras dificultades de nuestros servicios exteriores.

La creación de los Consulados, en su acepción histórica, se hizo para facilitar las relaciones entre los países, para simplificarlas, como sencillas agencias de carácter casi honorario en su origen; y nuestro país, esencialmente marítimo y que tiene todo su porvenir en el dominio de las aguas, está ofreciendo la aberración de encarecer los servicios consulares, cuando nuestro interés más elemental y genuino consistiría en suavizarlos.

El puerto de Montevideo ahí está, pronto lo tendremos convertido en una hermosa realidad, y es realmente deplorable que al consagrar ese éxito—que puede ser nuncio de florecimientos decisivos para el futuro—encontremos práctico y como única manera de acumular elementos financieros para pagar cargas más ó menos importantes—el recargo de derecho sobre la navegación.

No me extenderé mucho sobre ese aspecto de la reforma, porque hay que ser prácticos, y desde que existe un proyecto cuya presentación, en la forma que se hace, no me seduce, pero que en él fondo va dirijido á corregir ese error del plan ministerial, sería ocioso insistir en que Montevideo, que es puerto de escala, que puede ser que tenga un porvenir admirable como ciudad marítima y por su posición geográfica, no debe recargar los derechos á los buques que fondean en su rada.

El medio por ciento al impuesto interno, excepción hecha de los productos de tránsito y del ganado en pie, me parece malo, no puede concurrir á favorecer nuestro puerto, y si perjudica rudamente á las clases obreras, productoras y consumidoras del país el hecho de que se aumentan con este impuesto indirecto los servicios de la vida ordinaria.

Es sabido que entre nosotros, á pesar de lo que se dice, la economía doméstica es esencialmente cara y, aunque no entiendo mucho de hacienda ó muy poco entiendo, señor presidente, sin embargo, no ignoro que la proporción del impuesto entre nosotros es enorme ya; tal vez, creo que sea una de las mayores del continente, habiendo otros ejemplos—el caso de Chile—donde los gravámenes públicos son mucho menores.

Me parece que no contribuye á mejorar las condiciones precarias de nuestras clases humildes el aumentar un medio por ciento sobre los impuestos de entrada á los productos de consumo, y pienso que este acrecimiento no guarda proporción con las protestas que se hacen, en mucha parte exactas, bajo el aspecto financiero, de que el país adelanta y de que su riqueza se multiplica. Si así es, lo propio sería confesar que á la sombra de ese mismo crecimiento podremos obtener fuerzas—que al fin y al cabo no se requieren ingentes—para pagar este pequeño servicio público.

Fuera de esto, encuentro que en el proyecto hay algunas disposiciones diplomáticas, qne son verdaderamente lamentables. Eso de dividir nuestras Legaciones del exterior en de primera y de segunda categoría, entraña un verdadero error que será punto de arranque de muchos perjuicios para el país, sin ningún beneficio que los contrapese, porque para un país que tiene decorosamente servido con sus rentas el Cuerpo Consular, no puede ser un beneficio economizar un par de centenares de pesos en cada Legación, siendo, como se dice y se sostiene, este motivo de presupuesto, el punto de origen de esas categorías establecidas. Pero, sobre todo, esa división, que se quiere justificar recordando el ejemplo que ofrecen las naciones europeas, no tiene razón de ser; y argumentada en esa forma, tampoco se justifica.

No conozco bien á fondo la organización diplomática de los países europeos, pero es natural que se explicaría, en todo caso, que esas naciones, que cuentan con centenares de puestos diplomáticos en el exterior, pudieran, de acuerdo con su presupuesto, establecer categorías, lo que no pasa por lo general....

Señor Pelayo—Pero el señor diputado no ha explicado todavía cuál es el punto de arranque de los cónsules de primera y segunda clase de los países europeos, para parangonarlos con los nuestros, para ver....

Señor Herrera—Señor presidente: Como está en vigencia el Reglamento, pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Pelayo qne no interrumpa.

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Herrera—...Pero nuestro país no puede pretender competir, en cuanto á personería magnífica y conocida en el extranjero, con las grandes naciones europeas.

Señor Pelayo—¿Por qué? ¿porque su capacidad económica es chica?

Señor Herrera—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Areco—Es que da pena que se rebaje al país.

Señor Pelayo—Es común interrumpir en un Parlamento. Es extraño que los señores diputados se amparen al Reglamento, para pedir que no se les interrumpa.

Señor Presidente—El Reglamento autoriza á los señores diputados á pedir el amparo de la Mesa, y los demás señores diputados deben respetar la autoridad de la Mesa.

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Herrera—Creo que este país, que no es conocido en su concepto exacto y hasta es adulterado en su reputación exterior, agraviado, diré así, con injusticia muchas veces, este país debe preocuparse de que sus funcionarios en el extranjero tengan los atributos del rango, representación y prestigio, para hallarse en condición de destruir, con todas las armas que les pueda dar su posición social, esos prejuicios injustos; y no creo que se consiga eso estableciendo categorías que, de cualquier manera, tienen que rebajar la alcurnia de nuestros representantes.

Lo propio sería que el Uruguay—que tiene que iniciar una campaña de desagravios contra esas adulteraciones, como digo, hiciera lo posible por que todos sus delegados, sus personeros en el extranjero, tuvieran todos los atributos sociales, políticos y administrativos, para poder combatir eficazmente esos ataques.

Ese no puede ser, por cierto, el caso de las naciones europeas—y con eso no pretendo justificar lo que yo considero irregular. Al establecer ellas en las naciones sudamericanas, por pequeñas que sean, Legaciones de diversa categoría, como sus prestigios valiosos están difundidos, no sienten la necesidad de disipar una atmósfera adversa que no existe.

Pero si el distingo de que nos habla el proyecto fuera lógico, podría encontrar atenuación.

Ni aún esa circunstancia puede invocarse para justificar las dos categorías que se establecen.

Se colocan en primera categoría Legaciones como las de la Argentina, Brasil, Francia é Inglaterra. Sería absurdo pretender calificar esta designación bien hecha; pero, en cambio, se colocan en segunda categoría legaciones como las de Italia y Alemania.

Ahora bien, señor presidente: creo que no puede pretenderse probar que nuestro país tiene más asuntos ó más vinculaciones con Francia que con Italia. Los hechos, estudiados someramente, probarían lo contrario.

Hay en nuestro país una enorme y meritoria colonia italiana, y esa población extranjera, agitándose en nuestro seno, fecundamente, por cierto, da motivo, ó puede darlo, á cuestiones más ó menos amistosas con la patria de origen.

Bien lo prueba así el asunto del «María Madre», que surgió al amparo de esa bandera; no tendrán relieve esos asuntos; lo mismo pueden producirse con Francia; pero por lo pronto, esta similitud que puede establecerse, obligaría á que las Legaciones fueran de idéntico rango.

Holanda figura con una Legación de primera categoría. ¿No es contradictorio, no entraña un verdadero absurdo, que un país al cual no nos liga más que un conocimiento—diré así—histórico, porque aquí no hay colonia holandesa, tenga Legación, y no la tenga Alemania y no la tenga Italia?

Ahora bien; repitiendo yo este juicio á un distinguido colega de la mayoría, me decía: Puede ser que se haya establecido ese distingo, en parte como reciprocidad algo tibia, al hecho de que la monarquía italiana no tiene Ministro acreditado ante nuestro Gobierno.

Señor Manini Ríos—Lo va à tener.

Señor Herrera—Confieso que encontré muy aceptable esa observación. En Montevideo no hay Legación Italiana; es decir, no hay un Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Oriental, radicado aquí, exclusivamente aquí.

La Legación de Italia en el Uruguay depende de la Legación en Buenos Aires; y así hemos visto el caso de que, cuando ha habido cuestiones diplomáticas, ha tenido que venir el Ministro, de la Argentina—que también lo es ante nosotros, pero en condiciones subalternas y complejas—á entenderse con nuestro Gobierno.

Encontraba aceptable esa razón hasta cierto punto. Yo creo que el Uruguay debe preocuparse de retribuir atenciones diplomáticas donde las recibe, y no acreditar ministros de más rango ante naciones que no guardan reciprocidad.

Pero me he dado cuenta de que ese argumento no tiene objeto ni aplicación, por cuanto Holanda, ante la cual se acredita un Ministro Plenipotenciario, no tiene Ministro en el Uruguay de ninguna clase: está en condición más agudamente irregular que la monarquía italiana.

En consecuencia, veo que ese no debe ser el motivo que provocó este criterio.

Se reorganiza el Cuerpo Diplomático y en España no se establece Legación.

Considero que en estas cuestiones diplomáticas, pasa algo semejante á lo que ocurre en las cuestiones sociales.

Quienes pretenden alternar en las altas esferas, más ó menos frívolas, pero siempre opulentas, de la sociedad, están obligados á pagar tributo á miles de contribuciones más ó menos inexplicables dentro de la práctica, pero exigidas por las circunstancias y por el rango.

Señor Pelayo—Y más ó menos justificadas á veces.

Señor Herrera—Las naciones tienen idéntica obligación holgada, porque, al fin y al cabo, el concepto de ellas es el de una asociación millonaria de esos mismos hombres.

Es sabido que todos los países del mundo se preocupan de desarrollar este esplendor en su organización exterior.

Ahora bien: las cosas hay que hacerlas bien ó no hacerlas.—O el Uruguay se da el tono—que yo lo deseo, porque, en resumen, uno desea que su país luzca y figure como deba y tenga un servicio diplomático y consular brillante:—ó no se lo da, si no dispone de los elementos indispensables para hacerlo en forma correcta.

Bueno, pues. Tener legaciones en las condiciones que se proyectan, no es lo regular.

En cuanto á la designación de plenipotenciarios, sabemos que eso responde á propósitos cordiales, y á este respecto digo que los ministros diplomáticos, no solamente están ahí como agentes simples dedicados á trabajos materiales y preocupándose de cuestiones que pueden ó no surgir hoy en día, sino que—con la civilización de las naciones, con la simplicidad que dan los medios de contacto, las vías de comunicación maravillosas de este siglo—está sucediendo que los ministros diplomáticos encarnan más bien representaciones atribútivas mucho más reducidas que en siglos anteriores.

Cualquier cuestión difícil ya no se dilucida en una Legación acreditada: apenas surgida ella, se pone al habla con su cancillería el Ministro que representa á su nación, y esa cancillería, de potencia á potencia, es la que procede á resolver las cuestiones.

Por eso digo que los ministros no deben designarse de acuerdo á un criterio exclusivamente práctico dentro de los hechos materiales solos; á esa circunstan-

cia, que puede ser un elemento atendible de designación, debe agregarse tambien el deseo de complacer á las naciones amigas.

Por ejemplo, la Legación acreditada ante Méjico es una Legación completamente de relumbron, diré así. Sin embargo, el Uruguay, que desea cultivar relaciones cordiales con esa sorprendente nación del Norte, ha puesto su Ministro allí, porque considera útil para el futuro, bajo distintos conceptos políticos, un lazo de fraternidad con esa hermosa República latina. Y digo todo esto para llegar á la conclusión de que, por ejemplo, en España es imperdonable que no se cree una Legación exclusiva para la nación madre.

Sabemos cómo pasan las cosas hace mucho tiempo.

El Ministro Oriental en España, Francia y Portugal, radica siempre en París, que es la Capital del Mundo, y en Madrid no tenemos Ministro, haya ó no haya asuntos que tratar, á pesar de que la colonia española es aquí muy numerosa.

Yo creo que lo que se impone es que sólo para esa metrópoli,—precisamente porque es infortunada en estos tiempos, que corren y como un acto de verdadero cariño filial y de habilidad de raza,—designemos un Ministro especialmente acreditado ante el Rey Alfonso.

Debe ser así porque, al fin y al cabo, Sud América se compone de la descendencia brillante y prestigiosa de esa metrópoli.

Por tanto, debería hacerse como hace la República Argentina, que designa su Ministro especial en Madrid, nada más que en la monarquía española, habiendo otro plenipotenciario independiente en Francia.

Si el Uruguay, para tener representantes en el exterior, tiene que acumularlos por medias docenas y hacer cosas tan absurdas,—porque hay que tener en cuenta las distancias, lo que significa ser, á la vez, Ministro en Holanda, Alemania, Austria y Hungría,—me parece que no hace las cosas como debe hacerlas.

Por lo pronto, le encuentro á la reforma este defecto, que considero serio.

En cuanto á la conmixtión de funciones diplomáticas y consulares que se origina al establecer que en las Legaciones de segunda categoría habrá un Secretario de Legación director de Consulado,—guardando los respetos que debo á los autores del proyecto,—considero, con toda sinceridad, que esa es una confusión de tareas sin atadero lógico y justificado.

Desde el primer momento hirió mi espíritu esa contradicción que encontraba en esta ley.

En Cámara se ha pretendido explicarla, diciendo que puede muy bien suceder eso: que además de las misiones diplomáticas, el representante de una nación tenga una misión de superintendencia sobre el servicio consular de la misma, y, al efecto, se ha citado el ejemplo—y basta que sé haya invocado para creer que sea exacto—de lo que ocurre en este país con respecto á las Legaciones extranjeras.

Se dice—y así es—que la Legación inglesa en el Uruguay, por ejemplo, tiene superintendencia sobre los Consulados de esa nación entre nosotros; pero yo, señor presidente, encuentro que este ejemplo no prueba absolutamente nada, y en vez de llevarme á declinar de mis opiniones anteriores las confirma. Es un ejemplo, á mi juicio, que no viene á la cuestión, y voy á probarlo.

En Montevideo hay una Legación inglesa establecida, que es cabeza de Legación. El gobierno británico, sabiendo bien lo que hace, establece que el Ministro inglés en el Uruguay vigilará los Consulados. El caso es indiscutible, y así sucede.

Pero hay una gran distancia, enorme, entre eso y el caso nuestro.

La Legación oriental radicada en París, que es Legación en Francia, España y Portugal, tendrá en Portugal un Secretario de Legación, director de Consulado.

Pues bien, sostengo que eso es absurdo, que no puede ser; porque las Legaciones no pueden mutilarse así.

El Secretario de Legación ante la corte de Portugal, desde el instante que existe como entidad propia—y lo será desde el momento que se dice en el proyecto—ya deja de ser Secretario de Legación y pasa inmediatamente á la categoría de Encargado de Negocios.

Ahora bien: ese Encargado de Negocios, tiene que serlo interino, *adintérin*.

Ese señor radicará allí mientras dure la ausencia del Ministro efectivo; pero en Portugal no tendremos Legación especial nunca. No puede haber Encargado de Negocios en Portugal, porque allí no hay Legación, porque es una Legación compleja, es triple; porque es la misma Legación para Portugal, España y Francia; y el Ministro Diplomático, no es permanente, porque no puede estar á la vez en París, en Madrid y en Lisboa, y es absurdo sostener que pueda haber un Secretario de Legación, suelto, en Portugal.

Pasa en esta materia—y la comparación casi está de más, porque me duele traer al debate cosas tan claras—lo que sucede con un Cuerpo de línea: falta el primer jefe, pero en el instante desempeña el cargo el segundo jefe hasta tanto viene el sustituto; lo mismo, el Secretario de Legación es un Encargado de Negocios hasta tanto llega el jefe. Pero como el Secretario de Legación no puede estar suelto, perdido, en un país, sin su jefe, es absurdo sostener que puede estar el Secretario de la Legación oriental en Lisboa dirigiendo el Consulado; porque, una de dos: ó representa á su Ministro y es Encargado de Negocios, ó no es nada, porque ante la Corte de Portugal no es un Secretario de Legación, es un individuo solo, es un tentáculo de un organismo que no está allí.

Considero, pues, que es un verdadero error lo que se proyecta. Con toda seguridad, no es ningún propósito obstruccionista el que yo persigo.

El proyecto tiene otros lunares. Creo, por ejemplo—y aquí acredito la buena disposición que tengo para el Ministerio de Relaciones Exteriores—que debería empezarse por reorganizar, como me decía el doctor Quintana recién, y yo lo pensaba, la cabeza central de nuestro Ministerio, en vez de preocuparse de tener cincuenta y nueve Cónsules remunerados, que son muchos realmente, y que importan demasiado lujo para el país, por cuanto, para tenerlos, tiene que crear impuestos. Y entre el interés económico de las clases orientales aquí radicadas, que son las nuestras, para quienes legislamos, y el interés económico de cuatro señores muy estimables, que van á pasear más ó menos inteligentemente á costa del país, yo no vacilo.

En virtud de eso, digo que no encuentro base económica justificada en el proyecto; pero voy á esto: mucho más preferible, ya que se van á hacer ingentes gastos, sería, en vez de crear cincuenta y nueve Cónsules, invertir esos recursos en la reforma, en la ampliación y organización definitiva del Ministerio de Relaciones Exteriores del país, como todos la deseamos y como creo que es evidente que no existe hoy en día, no por culpa del actual Ministro de Relaciones Exteriores sino por circunstancias acumuladas, que han dado lugar á que esa oficina no esté en el pie que debe estar, como creo que lo reconocerá el propio funcionario, aquí presente, á que me refiero.

Señor Pelayo—Y algunos otros ministros antecesores también; porque si está mal la oficina, debe alcanzar á todos.

Señor Ministro—No conocería la oficina si concurriera hoy á ella: está transformada completamente.

Señor Quintana (don Julián)—Sin embargo, no llena las necesidades de un buen servicio diplomático...

Señor Ministro — Efectivamente, señor diputado.

Señor Quintana (don Julián)—...y el error del proyecto está en eso.

Señor Ministro—Es deficiente todavía, pero se hace todo lo posible por mejorarlo.

Señor Herrera—Estoy hablando: pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Herrera—El plan financiero de este proyecto, después de la mutilación que ha sufrido en sus peregrinaciones por ambas ramas del Parlamento, á mi juicio carece de unidad y creo que sucederá que sus mismos autores se verán en dificultades para reconocerlo en la actualidad.

La Comisión de Legislación del Senado lo estudió en una forma y dió su dictamen adverso en mucha parte al mismo: propuso rebajas.

Desgraciadamente al tomarse en cuenta las rebajas no fueron aceptadas por dicho Cuerpo colegiado. Viene el asunto á esta Cámara y aquí tropieza con idénticas modificaciones presentadas por alguno de los legisladores presentes, sin perjuicio de que la primitiva Cámara de Diputados qué lo discutió, lo modificara.

Veo, por ejemplo, lo que ha pasado con la visación de los manifiestos: es un caso que ofrezco al azar.

Según el arancel de 1878, pagaban 15 pesos las visaciones de manifiestos.

El proyecto del Poder Ejecutivo aumentaba esos derechos de 15 á 20 pesos. Pasó el proyecto á la Cámara de Diputados y ésta, aumentando el gravamen en 2 centésimos de 1000 toneladas á 1500, extiende ese recargo á 30 $.

Pasa el asunto al Senado, y en aquella respetable rama del Poder Público se toma en cuenta que era exorbitante esa tasa, que era matadora para nuestros intereses navieros; y entonces, en un hermoso informe redactado por el doctor José Pedro Ramírez, y después de celebrar conferencias, según entiendo, con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se rebaja de nuevo ese impuesto y se coloca la tarifa de la visación de manifiestos á la par del antiguo arancel, es decir, que vuelve á los 15 pesos anteriores.

Señor Ministro—Lo que ignora el señor diputado es que esa fué iniciativa del Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Herrera—Esa vuelta al antiguo régimen revela, por lo pronto, una corrección plausible. Así es que sería inútil insistir sobre lo que ya se ha corregido bien.

Pero, ¿qué revela todo eso? Revela que en el proyecto no ha habido plan financiero; revela que el mismo Ministro que presentó el proyecto, después tuvo que corregirlo, y esa corrección puede que la Cámara la juzgue insignificante, pero ella es muy trascendental.

Esa diferencia de quince pesos á veinte que se proyectó, y después á treinta, es enorme, y si hubiera quedado en pie lo que proponía la Cámara de Diputados primero, aprobado y aceptado á su tiempo por el Ministro de Relaciones Exteriores, tendríamos encima un derecho abrumador para la navegacion, aparte del de la certificación de facturas.

Voy apuntando las vacilaciones que ha tenido el autor del proyecto en las distintas faces de esta odisea parlamentaria.

Sintetizo: se pide á la Cámara una tasa de 20 pesos. La Cámara de Diputados votó 30. Enorme fué ese gravamen que se acrecía: Va al Senado y el Ministro de Relaciones Exteriores no tuvo nada que objetar á ese aumento. El Senado lo toma en cuenta y propone rebajar, y el Ministro, acreditando que flaqueaba plan, primero accede á esa modificación para atrás después de haberla aceptado, muy gorda, para adelante.

Cuando llegó el momento de discutir la parte del arancel referente á la certificación de facturas, estableció el Poder Ejecutivo que se pagaría 1 peso hasta 200 toneladas y de 200 para arriba, uno por ciento.

Pues bien: citado el Presidente de la Cámara de Comercio para oir su respetable opinión sobre el asunto, manifestó que su crítica llegaba hasta suponer que había existido un error de copia en el proyecto del Poder Ejecutivo, y que la sanción de la Cámara de Representantes, estableciendo uno por ciento en vez de uno por mil, había sido un error grande, tan grande que no podía admitir que se hubiera proyectado ese recargo abrumador sobre las facturas.

Dice la Comisión informante: «Pero ni eso es cierto, ni la crítica llevada hasta ese extremo es razonable y justa. La mente del Poder Ejecutivo fué, en efecto, imponer el 1 °/o á la certificación de toda factura mayor de 200 pesos, pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores en nombre del Poder Ejecutivo ha prestado su asentimiento á una reducción considerable».

Yo no digo estas cosas para lastimar la vanidad del señor Ministro de Relaciones Exteriores. No señor: creo que hay que modificar ideas en la vida en estas cosas y en algunas otras, con espíritu discreto y sin perder los piés; esto es lo inteligente y lo propio.

Pero lo que demuestra, por lo pronto, este cambio de opinión, es que el propio autor del proyecto fluctuaba en sus ideas sobre la materia.

Y aquí sigue la Comisión informante diciendo: «La Comisión propuso al señor Ministro de Relaciones Exteriores la reducción del impuesto de uno por ciento á uno por mil, pero el señor Ministro objetó y lo demostró,» (me remito á estas palabras) «que á realizarse la reducción en esos términos fallaba la reforma por su base, puesto que las entradas por emolumentos consulares no producirían lo necesario para la compensación asignada á los Cónsules Generales y de Distrito profesionales» (y aquí viene la segunda parte de lo que dice la Comisión) «pero verificados los estudios formados» dice la Comisión de Legislación del Senado compuesta por los doctores José Pedro Ramírez, Blengio Rocca y Benito Cuñarro) «por el Ministerio, que la Comisión ha tenido á la vista, se llegó á la conclusión de que sobre la base de la reducción del impuesto de uno por ciento, ó sea de diez por mil, á tres por mil, los servicios presupuestados conforme á la reforma podrán hacerse desahogadamente».

Ahora bien: estamos entre dos afirmaciones respetables, Por un lado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores que llamado al seno del Senado dijo que era indispensable el primitivo plan para dar pie á su proyecto financiero, y, por otro, la afirmación de la Comisión de Legislación que sostiene que á pesar de que oyó al señor Ministro de Relaciones Exteriores probar con números que lo que decía era exacto, teniendo á la vista esos mismos números, arribó á conclusiones completamente diferentes y encontró que se podía hacer el servicio con toda holgura, no solamente con el 10 por mil que pedía el señor Ministro, que era enorme, estupendo,— hasta el punto que dió pie á la Cámara de Comercio á creer que era un error de imprenta,—sino que aún rebajando hasta tres por mil esos derechos se podían servir con lucidez las nuevas cargas formuladas...

Señor Presidente—Si el señor diputado permite, la Cámara pasa á cuarto intermedio para dar un breve descanso á los taquígrafos.

(Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala dice:)

—Continúa la sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado en este instante.

(Se da cuenta de lo siguiente):

—«El Poder Ejecutivo remite, con mensaje, el proyecto de Presupuesto General de Gastos que habrá de regir en el ejercicio económico de 1906-1907.»

—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto, y repártase á los señores representantes.

Señor Pérez Olave—Dada la importancia de las declaraciones que, según se anuncia, encierra el mensaje del Poder Ejecutivo hago moción para que en el acto se dé lectura de él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Pérez Olave, se va á votar.

Si se da lectura de inmediato al mensaje del Poder Ejecutivo remitiendo el Presupuesto del ejercicio próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Como preveo que la lectura del mensaje puede ser larga y creo que hay interés en tratar de concluir con la discusión de las modificaciones introducidas por el Senado á los proyectos de Reforma Consular y Diplomática que estamos tratando, mociono, señor presidente, desde ya para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Señor Herrera—No apoyado. Pido la palabra al respecto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera—Respeto, por supuesto, los móviles muy estimables que pueda tener el señor diputado Areco; pero en general considero, señor presidente, que estamos adulterando el régimen de reunión de esta Honorable Cámara con mociones del carácter de la recién presentada; ya no es una vez: todos los días.

Cuando vengo á la Cámara—y no soy de los más atareados, ya calculo mis ocupaciones. Tenemos horas oficiales para reunirnos y creo que no es lícito que todos los días se nos impongan horas extraordinarias de recargo.

Señor Freire (don Tulio)—Porque en vez de entrar á las tres y media se entra á las cuatro.

Señor Casaravilla y Vidal—Hubiera reclamado la hora el señor diputado.

Señor Herrera — Yo, señor presidente, formulo esta crítica, comprendiendo que se la puede apreciar como síntoma de indolencia parlamentaria; poco me significa. Lo hago con sinceridad, porque creo que el procedimiento es irregular; comprendo que al discutirse un asunto parlamentario, como el del empréstito, que era de plazo fatal, se hiciera algo por el estilo; pero que todos los días, por cualquier asunto,—como por el del Campo de Aclimatación un día y por otro asunto otro día,—estemos prorrogando la sesión; acusa un mal procedimiento parlamentario. Sobre todo, quien debe observar esto es la minoría parlamentaria, nosotros, por cuanto la mayoría, siempre que quiera, nos podrá obligar á discutir y concluir, á tambor batiente, con asuntos, valida del derecho respetable que tiene de ser mayoría de la Cámara. Esto no es liberal, como se ve, y para la mayoría misma no resulta ventajoso.

Cuando venimos á la Cámara, lo hacemos con el propósito firme de trabajar hasta cierta hora, y todo lo que sea extraordinario se deja para el día siguiente.

Por ejemplo que se fije sesión para mañana, si el asunto es perentorio, porque se tiene tiempo para recapacitar, reflexionar y prepararse.—(Murmullos).

—La Cámara ha fijado las horas de sesión hasta las seis de la tarde, pero no sé á qué título legítimo se me va á obligar á quedarme hasta las siete.

Me opongo, pues, decididamente, no sólo en este caso, señor diputado Areco, sino en general, á la prórroga de la hora.—(Apoyados).

—Muchas veces he sentido la misma

impulsión censora, pero en este caso, como el perjudicado soy yo, que estoy en el uso de la palabra, lo hago con más libertad de pensamiento. No es justo, no es legítimo ni liberal, el prorrogar las sesiones, porque en estas cuestiones no se pueden improvisar opiniones en un cuarto de hora, y esos cuartos de hora agregados, son una *llapa* parlamentaria trivial, que ni es serio siquiera.

Solamente votaría para que celebrásemos sesión mañana.

Señor Areco—Yo lamento, señor presidente, que el señor diputado por Montevideo no esté conforme con la moción que acabo de formular.

Esa es una moción que se hace tan á menudo en el Parlamento, que no debía extrañar á nadie.

Ella no importa mortificación sino para los propios señores diputados, mortificación que se reparte por igual en la mayoría y en la minoría, porque desde que se sanciona la moción, los que quieran estar durante el curso ó tiempo que dure la sesión, tienen que sufrir la misma mortificación.

Todos estamos más ó menos sentados en sillones iguales, y por otra parte, señor presidente, hay que tener en cuenta que es simpático, en lugar de ser antipático, esto de que voluntariamente nos impongamos un aumento de trabajo que nadie nos impone, cuando queremos dar conclusión á asuntos de verdadero interés público como el de que nos estamos ocupando.

No puede tomarse en cuenta el argumento que hacía mi distinguido colega, de que no podemos prorrogar las sesiones por media hora ni por un cuarto de hora, porque ese tiempo se necesita para ir á buscar argumentos, cuando se trata de un asunto que está preocupando la atención de la Cámara desde hace tres ó cuatro sesiones. Por lo tanto, todos los señores diputados tienen que estar perfectamente preparados para votar.

Por esas consideraciones, señor presidente, invocando los precedentes, la liberalidad de la Cámara, que importan un sacrificio que tan generosa y voluntariamente nos imponemos todos para servir mejor los intereses públicos que nos están encomendados, yo insisto, señor presidente, en mi moción.

Señor Roxlo—Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado Areco. Creo que es perjudicial: estamos discutiendo una cosa que es muy vasta.

Yo me opongo, señor presidente, también por estas razones: estos agregados de medias horas perjudican al orador que está en el uso de la palabra. El orador sabe que la Cámara desea terminar y habla por lo tanto con cierta precipitación, seguro de que no hay ambiente favorable...—(Apoyados.)

—...aquella atmósfera que reina durante el curso normal de las discusiones...

Señor Manini Ríos—Se han soportado todos los oradores que han tenido que hablar en todas las veces...

Señor Roxlo—Por eso ayer, señor diputado Manini, me opuse á la prórroga. Soy consecuente con lo que entonces pensaba. Ayer fuí deferente con el orador que estaba hablando y hoy lo soy con el doctor don Luis A. de Herrera.

Creo que perjudican esas prolongaciones de la sesión, á la lucidez del debate y también á la influencia del orador; y si hay varios oradores que deseen hacer uso de la palabra, la mayoría de ellos se reserva una parte de su argumentación, porque saben que la Cámara está deseosa de terminar á la media hora ó al cuarto de hora.

Por esa razón creo que no se debe prorrogar la sesión normal.

Señor Manini Ríos—En cambio se perjudican los intereses públicos, por no prorrogar media hora.

Señor Martínez—Me parece que todo podría conciliarse continuando ahora la discusión del proyecto de Reforma Diplomática y Consular, y sustituyendo la lectura del Mensaje por su publicación inmediata.

Señor Roxlo—Es claro.

Señor Martínez—Si los efectos que esa lectura ha de producir no son solamente en la Cámara sino en el país, lo que debe hacerse, pues, es ordenar su publicación, sin aguardar á que la Comisión á que está destinado el Mensaje se produzca.

Señor Magariños Veira—Está resuelta la lectura.

Señor Martínez—Pero como esa resolución da lugar á todo este incidente...

Señor Pérez Olave—Lo que debíamos hacer es empezar á dar lectura del Mensaje, y cuando esté por llegar la hora, discutir si se prorroga ó no la sesión.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Tiscornia—Yo voy á votar en contra, señor presidente, la moción del señor diputado Areco.

Encuentro realmente premioso esto de la prórroga de las sesiones.—(Apoyados.)

Creo que la Cámara nuestra, debería dar muestras de más labor, como se estila en todas partes, cuando hay un asunto de la importancia del que nos preocupa. En todos los Parlamentos se cita á sesión por la mañana, por la tarde, por la noche, se sesiona diariamente por lo menos; mientras que resulta anómalo, irregular que un punto que preocupa la atención pública y que está llamando la atención de cada uno de los miembros de la Cámara, venga á ser demorado en uno ó dos días esperando que le toque el turno de las sesiones ordinarias.

En ese sentido, pues, creo que la Cámara debe repetir sus sesiones; pero que no debe hacer sesiones tan enormemente largas...—(Apoyados.)

—...que fatigan á los oradores que tienen que intervenir en el debate y que fatigan á los que tienen que escucharlos.

Señor Manini Ríos—El otro día fué rechazada una moción del señor Tiscornia para que celebráramos sesión al día siguiente.

Señor Tiscornia—Voy á concluir adhiriéndome á la indicación que ha hecho el doctor Herrera, en el sentido de que la Cámara sesione mañana.

Señor Magariños Veira—Entonces es perder más días.

Señor Areco—Mociono para que se de por discutido el punto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por discutido con relación á la moción del doctor Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Si se aprueba esta moción—para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Areco—Pido que se rectifique, señor presidente, la votación. Me parece que es afirmativa.

¿Cuántos son los diputados presentes en sala?

Señor Secretario Relator—Son cincuenta y dos. Veinte y cuatro sobre cincuenta y dos.

Señor Pelayo—La moción es para que se prorrogue por media hora más, á fin de terminar este asunto. ¿No es eso?

Señor Presidente—Por media hora más, sí señor.

Va á darse lectura del Mensaje....

Señor Areco—Yo pedí que se rectificase la votación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa.)

Señor Secretario Relator—Veinte y cinco sobre cincuenta y dos.

Señor Areco—Yo he contado veinte y seis, señor Secretario, perdóneme.

(Continúan de pie los señores representantes que votan afirmativamente y entran algunos que estaban en antesalas.)

Señor Secretario Relator—Ahora han entrado varios señores diputados. Veinte y seis sobre cincuenta y dos. Empatada.

Señor Areco—¡Cómo! Si han entrado varios señores diputados!—(Murmullos.)

Señor Manini Ríos—El doctor Berro, que estaba sentado, se levantó.

Señor Presidente—Se va á votar nuevamente la moción del doctor Areco.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.

Señor Secretario Relator—Veinte y ocho sobre cincuenta y cinco.

Señor Presidente—Afirmativa.

Va á darse lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio próximo.

(Se lee el Mensaje que sigue:)

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

A la Honorable Asamblea General:

Cumpliendo la obligación que me impone el artículo 82 de la Constitución de la República, someto á vuestra consideración el proyecto de presupuesto general de gastos y el cálculo de recursos para el año financiero de 1906-1907.

Antes de haceros conocer los fundamentos de los principales aumentos y disminuciones que con relación al proyecto que os remití, para regir en el ejercicio 1905-1906, figuran en las planillas de gastos adjuntas, y de la valuación de los ingresos que se calcula percibir para atender las diversas obligaciones de la Nación, considero útil presentaros una breve exposición, tendiente á poner en evidencia la gestión de la hacienda pública durante los dos últimos ejercicios, y el vigente.

Vuestra Honorabilidad y el país deben conocerla, pues sea cualfuere la importancia que se quiera dar á cada uno de los distintos factores que han intervenido en el auspicioso resultado, no cabe duda de que él es alentador, y demuestra lo vigoroso de nuestras fuentes de riqueza y lo que puede una gestión ordenada y firme, al mismo tiempo que frugal y prudente, en el manejo de los dineros públicos.

Las promesas que os hice en diversos mensajes financieros, se han cumplido.

Así es que, no sólo se ha restablecido el equilibrio financiero y la regularidad en el abono de los presupuestos, profundamente perturbados, con motivo de la conmoción de 1904,—sino que se han atendido justas y retardadas exigencias de nuestro desenvolvimiento económico, al disponer el mejoramiento de los caminos, la construcción de puentes y puertos, la navegabilidad de algunos ríos importantes, y el establecimiento de las escuelas de Veterinaria y Agricultura.—Su repercusión sobre la producción se hará muy pronto sentir, y con ella aumentará el trabajo, y la prosperidad general.

También se ha dispuesto la construcción de edificios para escuelas hasta un importe total de un millón de pesos; se han mejorado diversos servicios públicos, descuidados, no obstante su influencia sobre la economía nacional y sobre los recursos fiscales,—para atender las apremiantes y crecientes exigencias de la deuda pública, no de las de carácter reproductivo por corresponder al establecimiento y mejora de los instrumentos de civilización y progreso de las sociedades políticas, sino de las emitidas para restablecer el equilibrio del tesoro, alterado por las erogaciones extraordinarias originadas por conmociones intestinas, y por el desorden financiero: y por último, para no mencionar sino lo más importante,—se han suprimido los descuentos de 10 y 5 °/$_{o}$ que pesaban sobre los ya exiguos sueldos de una parte del personal de la Administración.

Es posible, casi seguro, que os pediré, dentro de muy pocos meses,—que la supresión de esos descuentos se haga extensiva también á otra categoría de empleados.

No puede, el Gobierno, permanecer indiferente frente á la situación creada á dichos servidores de la Nación, que han visto disminuídas sus dotaciones, como un gran recurso financiero, al mismo tiempo que crecían las obligaciones de la familia, como consecuencia del movimiento de los precios y de las exigencias de la vida moderna, disminuciones que se mantienen aún, en parte, cuando un mayor bienestar se extiende por todo el país, al amparo de las conquistas políticas y administrativas alcanzadas, y de la utilización de todas las actividades en las tareas siempre benefactoras del trabajo.

No desconozco que son mayores las exigencias que plantea el desarrollo material, intelectual y moral de la República, pero, cuando se recuerda que ayer no más, en 1904,—la vida nacional, las fuentes de producción y el tesoro público, fueron hondamente perturbados, haciendo creer á muchos, en inminentes y graves complicaciones financieras,—hay que convenir en que hemos demostrado la vitalidad de nuestro organismo económico, al restablecer tan pronto la normalidad alterada, con un movimiento de negocios y de trabajo mayor que antes, y con una acentuado mejoramiento de la prosperidad general, todo ello, justo es repetirlo, al mismo tiempo que dábamos satisfacción á aquellas exigencias y resolvíamos el problema planteado al tesoro, sin que haya sido necesaria la creación de otros tributos que el 1/2 °/$_{oo}$ adicional sobre la propiedad inmobiliaria de campaña para responder, en parte, al servicio de la deuda que se autorizó emitir con destino á vialidad y obras públicas de la misma campaña.

El servicio de esa deuda importa $ 180.000 al año. El 1/2 °/$_{oo}$ sólo produce $ 125.000. Las otras rentas deben contribuir, por tanto, con $ 55.000.

La gestión financiera

EN LOS EJERCICIOS 1903-1904 Y 1904-1905

Conviene considerar en conjunto estos dos ejercicios, porque ambos han sido influenciados por la insurrección de 1904, y el último tiene acreditado, en sus recursos, parte de las rentas que correspondían al ejercicio de 1903-1904.

Es sabido que por el decreto de 13 de Junio de 1890, tendiente á deslindar de una manera precisa la gestión anual de cada uno de los presupuestos de gastos, se ha establecido que las rentas de un ejercicio que no se han percibido durante el ó en el período complementario de Julio y Agosto, ingresan en el nuevo ejercicio siguiente, formando parte de los recursos de éste.

Así, por esa circunstancia, las rentas del ejercicio 1904-1905, han sido reforzadas con una parte apreciable de las que correspondían por su origen al año 1903-1904.

Reuniendo la gestión financiera de los dos, los resultados que se obtengan y las deducciones que se hagan tienen que ser perfectamente exactos.

El presupuesto de gastos sancionado para 1901-1902 y prorrogado para 1903-1904, ascendía á $ 16:160.000.

El total de los recursos calculados balanceaba el de los gastos.

La ley financiera sancionada para regir en el ejercicio 1904-1905 daba un total de gastos de $ 16:435.573.

Las rentas que se suponía recaudar durante ese año, ascendían á $ 16.519.143.

Se tiene entonces:

Rentas generales calculadas para 1903-1904	$ 15.160.000
Rentas generales calculadas para 1904-1905	» 16.519.143
Total	$ 32 679.143
Importe de lo recaudado en 1903-1904	$ 15.161.060
Importe de lo recaudado en 1904-1905	» 17.342.262
Total	$ 32.503.322

Entradas eventuales no incluídas en la ley de presupuesto general, á saber:

Ejercicio 1903-1904: Venta de tierras fiscales y economías de las oficinas, vertidas en la Tesorería General de la Nación, etc.	$ 26.769
Ejercicio 1904-1905: Venta de tierras fiscales, ídem del edificio ocupado por el Banco de la República, supresión del fondo de previsión del mismo Banco, economías de las oficinas, vertidas en el Tesoro, etc.	» 451.208
Total	$ 477.977

Pagado por gastos extraordinarios de la guerra de 1904, á saber:

Con cargo al ejercicio 1903-1904	$ 2.595.571	
A deducir:		
Importe líquido de la venta de pesos 1.000.000 de Empréstito Extraordinario de 1901, 2.ª emisión	» 638.649	$ 1.956.922
Con cargo al ejercicio 1904-1905.		» 1.779.091
Total de lo pagado con rentas generales.		$ 3.736.013

Monto de lo pagado por leyes especiales, no incorporadas en los presupuestos de 1903-1904 y 1904-1905, que han producido erogaciones.

Durante el ejercicio 1903-1904.	$ 475.794
» » » 1904-1905.	» 24.745
Total no incluído en el presupuesto.	$ 500.539
Déficit del ejercicio 1902-1903, pagado con rentas de 1903-1904	$ 238.559

Por tanto, desde el 1.° de Julio de 1903 hasta el 30 de Junio de 1905, con su período complementario, se ha dispuesto:

Por rentas generales	$ 32.503.322
» entradas eventuales	» 477.977
Total de los recursos.	$ 32.981.299

Con ellos se atendió:

El presupuesto de gastos vigente en 1903-1904, monto sancionado.	$ 16.160.000
El presupuesto de gastos para 1904-1905 monto sancionado	» 16.435.573
Pagado por gastos extraordinarios de la guerra de 1904	» 3.736.013
Pagado por leyes especiales	» 500.539
Pagado por déficit de 1902-1903	» 238.559
Total.	$ 37.070.684

En consecuencia, al cerrar las cuentas del ejercicio 1904-1905, que se hizo cargo del déficit dejado por 1903-1904,—el tesoro público debió presentar un descubierto de **$ 5.089.385.**

Mientras tanto, y debido á la conducta financiera del Gobierno en ese período difícil de la vida nacional, explicada ya en diversos mensajes,—el déficit del ejercicio 1904-1905 fué de sólo pesos **2.073,305.**—Economizado: $ **3.016.080.**

Todos estos datos figuran en los estados generales hechos por la Contaduría General de la Nación, que han sido elevados á Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución.

Han sido ya impresos y repartidos los estados correspondientes á los ejercicios 1902-1903 y 1903-1904. Están en prensa y

se repartirán dentro de pocos días los de 1904-1905.

Hacía más de diez años que no se publicaban esos estados.

El Poder Ejecutivo se limitaba á presentarlos á la Honorable Asamblea General en cumplimiento del precepto constitucional.

Pero, considerando de gran utilidad y conveniencia que el país aprecie en sus menores detalles la gestión financiera de los dineros públicos, se ordenó la publicación por separado, en gran número de ejemplares, de las cuentas de los ejercicios comprendidos dentro del período de mi mandato.

EN EL EJERCICIO 1905-1906

El presupuesto de gastos de este ejercicio es el sancionado para 1904-1905, con más las diversas erogaciones autorizadas por leyes especiales.

El monto de los gastos de ese presupuesto es de	$ 16.435.573
Lo pagado en el ejercicio 1905-1906 hasta el 31 de Marzo, por leyes dictadas no incorporadas en el presupuesto general, asciende á	$ 112.769

La ley de conversión de las deudas de 6 °/₀ de interés, y el mayor rendimiento de las principales rentas, han alterado muy favorablemente la situación del tesoro público. El déficit permanente de nuestros presupuestos se convertirá en este ejercicio en un apreciable superávit. Es, como se ve, un resultado desconocido en nuestra vida financiera.

Para solventar el déficit de 1904-1905, que, como se ha visto ya, era de $ 2:073.375, Vuestra Honorabilidad dió al Poder Ejecutivo, por la ley de 23 de Marzo de 1906, la suma de $ 1.200.000 en títulos de la deuda de conversión de 5 °/₀ de 1905.

La venta de esos títulos producirá alrededor de $ 1.100.000; por tanto, el ejercicio 1905-1906 ha empezado con un déficit que puede fijarse en $ 1.000.000. Las rentas de 1905-1906 han debido cancelarlo.

Además, este ejercicio ha soportado los gastos que demandó la operación financiera de conversión de las deudas de 6 °/₀, y que se distribuyen á 23 de Abril pasado, así:

Bonificación á las deudas de 6 °/₀	$ 189.669
Idem á los certificados de crédito emitidos hasta 16 de Abril de 1906	» 53.810
Gastos de emisión, comisión, etc.	» 628.223
Intereses sobre los títulos de 6 °/₀ reembolsados hasta el día del pago	» 91.738
	$ 963.440

Por tanto, las rentas de 1905-1906 deben atender:

El déficit de 1904-1905, deducido el producido de la venta de $ 1.200.000 de títulos del empréstito de conversión, ó sean	$ 1.000.000
El presupuesto general de gastos. — Monto sancionado	» 16.435.573
Erogaciones causadas por leyes especiales. Lo pagado hasta 31 de Marzo eran	» 112.769
Gastos de la conversión	» 963.439
Total aproximado	$ 18.511.781

Esta suma es sólo aproximada. Por un lado, deben serle agregados los gastos originados por leyes especiales que se abonen en los meses que faltan para terminar el ejercicio y por el otro, deducida la economía resultante entre el servicio íntegro de la deuda de 6 °/₀ mencionado para todo el año en la ley de presupuesto,—y el que realmente se hará con el primer semestre regido por las leyes anteriores, y el segundo por la de conversión.

Los principales gastos á adicionarse, provienen: por supresión de los impuestos de 10 y 5 °/₀, ley del 10 de Febrero de 1906; por la Junta de Administración Militar, ley de 11 de Julio de 1905; por los institutos Climatológico y Predicción del Tiempo, ley de 22 de Julio de 1905; y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ley de 14 de Octubre de 1904.

Con esos elementos, y teniendo en cuenta los ingresos probables del tesoro en los meses que faltan para terminar el ejercicio, así como todas las erogaciones que se producirán en el mismo período por presupuesto, servicio de deudas, obligaciones diversas, etc., se ha establecido la situación probable de la hacienda pública al cerrar las cuentas del año financiero de 1905-1906.

Su resultado no puede ser más satisfactorio. Las bases que se han tomado para deducirlo, son razonables y prudentes. Un sobrante en caja de unos cuatrocientos mil pesos, después de haber pagado todas, completamente todas, las erogaciones ordinarias y extraordinarias del ejercicio, el déficit recibido del anterior y los gastos de una operación financiera como la de la conversión de las deudas,—constituye un hecho extraordinario para la República, al mismo tiempo que pone en evidencia todo lo que puede obtenerse al amparo del respeto á todos los derechos y libertades,—de una gestión ordenada, con orientación bien definida, de la hacienda pública.

Los elementos que han servido para determinar ese sobrante, figuran en el estado siguiente:

SITUACIÓN PROBABLE DEL TESORO PÚBLICO Á LA CLAUSURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1905-1906 EN 31 DE AGOSTO PRÓXIMO, POR CONCEPTO DE RECURSOS Y EROGACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTES Á DICHO EJERCICIO.

Recursos

Dirección General de Aduanas	
Existencias en 30 de Abril ppdo. y recaudación probable desde 1.° de Mayo á 30 de Junio y período complementario	$ 3.000.631
Dirección General de Impuestos	
Existencias en 30 de Abril último y recaudación probable desde 1.° de Mayo á 30 de Junio y período complementario	» 562.899
Dirección General de Instrucción Pública	
Existencias en 30 de Abril último y recaudación probable desde 1.° de Mayo á 30 de Junio y complementario	» 51.828
Dirección General de Correos y Telégrafos	
Existencias en 30 de Abril pasado y recaudación probable en el mismo período que el anterior	» 86.778
Tesorería General del Estado	
Existencia en 30 de Abril pasado y recaudación probable en el mismo período	» 30.169
Entradas eventuales: dividendo acciones del Ferrocarril del Norte, impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos, montepío, etc., etc.	» 12.000
Ley 23 de Marzo de 1906, artículos 5.° y 6.°	
Gastos de la guerra de 1904, á reintegrar	» 154.129
Ley 23 de Enero de 1906, artículo 15	
Reintegro de la Comisión Financiera. Su parte en los gastos de emisión del empréstito de conversión	» 170.700
Ley 23 de Enero de 1906	
Saldo de los títulos del Empréstito de Conversión, tomados por el Banco de París y de los Países Bajos, y de los que recibió el Gobierno para cancelar el déficit de 1904-1905	» 2.501.713
Excedente del servicio del Empréstito Uruguayo de 1896, el que después de verificado dicho servicio ingresa á rentas generales (calculado)	» 84.000
Total de los recursos	$ 6.654.847

Con ellos deben atenderse:

Erogaciones

Aparte de la renta de Aduana para el servicio de la Consolidada, garantías de Ferrocarriles y Uruguayo de 1896	$ 1.515.000
Deuda pública. Servicio hasta 30 de Junio	» 291.778
Deuda pública. Saldo á retener para el servicio del Empréstito de Conversión ídem ídem	» 30.000
Saldo por intereses de los certificados de crédito, correspondientes á 15 días de Diciembre de 1905 y primer trimestre de 1906, y de las deudas de 6 °/₀ convertidas	» 39.250
Leyes especiales, diversos créditos y eventuales	» 100.000
Lista militar y obligaciones de la Nación. Por saldo adeudado en 1.° de Mayo y presupuesto por Mayo y Junio	» 842.163
Lista civil y obligaciones de la Nación. Saldo adeudado en 1.° de Mayo y presupuesto por Mayo y Junio	» 1.427.984
Liquidaciones por suministros. Saldo adeudado en 1.° de Mayo y á liquidar hasta 30 de Junio	» 65.170
Banco de la República. Saldo de lo adeudado	» 902.546
Saldo de letras á pagarse	» 650.000
Saldo de la caución con garantía de acciones del Ferrocarril del Norte	» 204.805
Saldo por reembolso y bonificación. Ley de conversión de las deudas de 6 °/₀	» 50.000
Palacio Legislativo. Ley de 23 de Julio de 1902	» 60.000
Rancho para la tropa, alquileres y otros gastos que se pagan con intervención de la Junta de Administración Militar (Abril á Junio) calculado	» 82.000
Total de las erogaciones	$ 6.260.696
En consecuencia tenemos, que quedará en caja, al cerrar las cuentas del ejercicio 1905-1906 un sobrante aproximado de	$ 400.000

En la casi seguridad de que las cuentas del ejercicio vigente nos darán ese resultado, os propongo desde ya, en el proyecto de ley adjunto, que dicho excedente pase á reforzar los fondos destinados á vialidad y obras públicas.

Además, el Gobierno dispone, ya, de pesos 18.297.482 en títulos del Empréstito de Conversión para ser aplicados así:

Para construcción de las Obras del Puerto y Saneamiento	$ 6.806.500
Para Vialidad y Obras Públicas	» 3.000.000
Para construcción y reparación de edificios escolares	» 1.000.000
Para construcción de la Biblioteca Nacional	» 50.000
Para construcción del Museo Nacional	» 50.000
Para un monumento al General Artigas	» 100.000
Para satisfacer reclamaciones por ganados, suministros y demás erogaciones causadas por la guerra de 1904	» 6.600.000
Sobrante de la conversión, destinado á la construcción y organización de una escuela de veterinaria, á la de una de agricultura y al fomento de la educación secundaria en campaña	» 690.982
Total	$ 18.297.482

Una parte de las obras mencionadas está en estudio, y la otra en plena ejecución.

También os propongo, en el proyecto de ley adjunto,—que el sobrante de títulos de 5 o/o que resulte después de atendidas todas las aplicaciones indicadas en la ley de 23 de Marzo de 1906, pase, igualmente, á reforzar los recursos destinados por la ley de 13 de Octubre de 1905, á vialidad y obras públicas.

Ese sobrante resultará por esto:

Las reclamaciones por suministros, ganados y perjuicios ocasionados en la guerra de 1904, reconocidas hasta el 1.° de Mayo corriente, ascienden á $ 2:347.000, con un promedio por expediente de $ 583, y como el Poder Ejecutivo al solicitar los títulos de deuda para solventar esos créditos,—había calculado un promedio de $ 700, es casi seguro un sobrante, en títulos de 5 °/₀, de más de medio millón de pesos, de la suma votada para atender esas erogaciones.

De esta manera, los fondos destinados á vialidad y obras públicas se habrían aumentado en cerca de un millón de pesos: $ 400.000 por sobrante del presupuesto y más de $ 500.000 por el que dejará el pago de los suministros y perjuicios originados en la conmoción de 1904.

Lo que la guerra deje libre, se aplicará así á una obra altamente necesaria para el desarrollo económico del país.

Y, para terminar, con esta primera parte del mensaje, creo de oportunidad manifestaros que en el proyecto de gastos para 1906-1907 que os adjunto, figura todo el servicio de la deuda de conversión, con excepción del que corresponde á los títulos destinados para la construcción de las Obras del Puerto y Saneamiento, que no gravitará sobre las rentas generales, pues será atendido con los fondos especiales que recauda la Comisión Financiera, de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Enero de 1906.

Esto supone, en consecuencia, que los títulos de 5 °/₀ destinados para vialidad y obras públicas, para construcción de edificios escolares, del Museo y de la Biblioteca, para suministros de la guerra de 1904, y para la construcción y organización de las escuelas de Veterinaria y Agricultura, se han emitido desde ya, ó á más tardar, en el mes de Julio próximo. Su emisión en esa forma no perturbaría en lo más mínimo al tesoro. Y esto porque, no obstante esa fuerte obligación, el proyecto de presupuesto que os presento, tiene á su favor un superávit de $ 100.000.

Paso, ahora, á explicaros las modificaciones que figuran en las

Planillas de Gastos

El presupuesto General que os remití para 1905-1906, ascendía á $ **17.095.920.**

El que os presento para regir en 1906-1907 importa $ **18.200.220.** Aumento: pesos **1.104.300.**

La distribución de ese aumento, es la siguiente:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Departamento de Gobierno	$ 16.016	$ 2.138
» » Hacienda	» 49.200	» 9.746
» » Fomento	» 15.304	
» » Guerra y Marina	» 71.035	
Poder Judicial	» 256	
Obligaciones de la Nación		
Servicio de la Deuda Pública	» 383.468	
Garantía de Ferrocarriles	» 35.240	
Diversos créditos	» 544.461	» 19.396
Clases Pasivas	» 55.107	» 34.508
	$ 1.170.088	$ 65.788
Aumento real	$ 1.104.300	

Los principales aumentos provienen: en el Ministerio de Gobierno, de presupuestarse el DIARIO OFICIAL, y diversas erogaciones en la Dirección General de Correos y Telégrafos; en el de Hacienda, de aumentar el personal de la Aduana, para atender las crecientes exigencias de su servicio, de organizar la inspección general de la misma, y de aumentar el personal de la Dirección de Impuestos, para satisfacer, también, exigencias de su complicado organismo; en el de Fomento, de presupuestar el personal para el faro de Polonio que pasó á ser propiedad del Estado, de incorporar las planillas sancionadas por V. H. al crear el Instituto para Predicción del Tiempo, y el Observatorio Físico-Climatológico; y en el de Guerra y Marina, por incorporar la Junta de Administración Militar, los gastos de representación de los jefes y capitanes de los batallones, regimientos, etc.; el sostenimiento de la charanga en los regimientos, y el aumento de 15 cadetes en la Academia Militar.

La planilla de la deuda pública y garantías de ferrocarriles importa $ 7.774.664. En el proyecto para 1905-1906, ascendía á $ 7.355.956.—Aumento $ 418.708.

Las garantías de ferrocarriles van aumentadas en $ 35.240, con motivo del arreglo de liquidación de cuentas incorporado en el contrato para la prolongación del ferrocarril á Melo y á la frontera, y cuyo arreglo comprende á todas las líneas garantidas del ferrocarril Central del Uruguay. El aumento podrá ser menor si el movimiento de esas líneas se acrecienta, pero lo prudente es, por el momento, considerarlo así.

El servicio exclusivo de la deuda pública, va en consecuencia, aumentado en $ 383.468 con relación á lo proyectado para 1905-1906, no obstante que el de la Consolidada aparece, por sí solo, aumentado en $ 189.750 en virtud de que la renta aduanera se calcula ahora en $ 10.700.000, mientras que en aquel proyecto se calculó en pesos 10.200.000; el de la Amortizable aumentado en $ 13.000, por los nuevos títulos emitidos con motivo del arreglo del crédito del Banco Comercial, y se ha incorporado por primera vez el servicio íntegro de las nuevas deudas comprendidas en el empréstito de conversión de 1905; á saber: tres millones de pesos para vialidad y obras públicas; nueve millones para edificios escolares, déficit, suministros, etc., de acuerdo con la ley de 23 de Marzo de 1906; y $ 690.982 para construcción y organización de las escuelas de Veterinaria y de Agricultura.

Si la conversión de las deudas de 6 °/₀ no se hubiera realizado en la forma en que se hizo, el aumento en el servicio total de la deuda pública hubiera sido, entonces, de: $ 189.750 por Consolidada; $ 13.000 por Amortizable, y $ 720.000 por Vialidad y Obras Públicas y Extraordinario de 1904. Total $ 922.750.

Se pone con esto, nuevamente de manifiesto, una de las muchas ventajas de esa operación financiera.

La planilla «Diversos créditos» presenta un aumento de $ 544.461 contra disminuciones que ascienden á $ 19.396. Aumento real $ 525.065.

Los primeros, es decir, los aumentos, se distribuyen así: $ 400.000, importe anual de la supresión de los impuestos de 10 y

5 °/° á los sueldos y pensiones menores de $ 360; $ 12.000, subsidio á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con la ley respectiva; $ 47.461 á las Juntas Económico-Administrativas como aumento procedente del 1 °/₀₀ del impuesto inmobiliario; $ 20.000, refuerzo del rubro «Ejercicios anteriores» y $ 65.000, intereses de los 15 días de Diciembre y bonificación correspondiente á los certificados de crédito reconocidos durante el ejercicio venidero.

Las disminuciones provienen: $ 16.401, por supresión del subsidio á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con la ley respectiva; y $ 2.995 por haberse abonado ya el crédito reconocido judicialmente á don Antonio Iturburu, y que figura en el proyecto de presupuesto para 1905-1906.

Y, por último, las planillas de sueldos y pensiones de jefes y oficiales en reemplazo y demás clases pasivas presentan en conjunto, un aumento de $ 55.107 contra $ 34.508 de disminuciones.

Aumento real: $ 20.599.

La mayor alteración se produce en la planilla de los jubilados, la que da, por sí sola, un aumento efectivo de $ 11.944.

Explicadas las principales erogaciones nuevas que figuran en el proyecto, paso á informaros de los recursos con que contará el tesoro para atender todas las obligaciones de la Nación.

Cálculo de los ingresos

El presupuesto de gastos para 1906-1907 asciende á $ 18:200.220. El producido de las rentas se estima en $ 18:309.225. Superávit: 109.005.

Para apreciar los ingresos, se han tenido en cuenta los elementos siguientes:

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ESLINGAJE, ALMACENAJE, ETC.

Recaudación en 1904-1905, deducido vales de tránsito, devolución de derechos etc.		$ 10.072.597
Id en 1905-1906 hasta 31 Marzo	$ 8.516.933	
Se calcula en Abril, Mayo, Junio y complementario	» 4.000.000	
	$ 12.516.933	
A deducir: vales de tránsito, devolución de derechos, etc.	» 216.933	» 12.300.000
Total		$ 22.372.597
Promedio anual		$ 11.186.298
Se calcula percibir en 1906-1907		$ 10.700.000

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Producido en 1904-1905		$ 918.425
» » 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 944.100	
Se calcula recaudar en lo que falta del ejercicio	» 26.000	» 970.100
Total		$ 1.888.525
Promedio anual		$ 944.262
Se calcula para 1906-1907		$ 945.000

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL LITORAL É INTERIOR

Producido en 1903-1904		$ 1.153.273
» » 1904-1905		» 1.587.701
Total		$ 2.740.974
Promedio anual		$ 1.370.487
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 1.523.954	
Se calcula hasta fin del ejercicio	» 104.000	$ 1.627.954
Se calcula para 1906-1907		$ 1.630.000

Estos datos demuestran que las modificaciones introducidas en la última ley de contribución inmobiliaria de campaña, y la revisión de los aforos urbanos, dispuestas por el Poder Ejecutivo, producirá un aumento en este impuesto, de $ 257.467. Por el solo concepto de las nuevas zonas y aforos de los campos, el aumento no puede estimarse mayor de $ 220.000. Era lo que había sostenido el Poder Ejecutivo frente á los que afirmaban que la reforma produciría más de medio millón de pesos.

Si ahora se tiene en cuenta que de esos pesos 257.467, corresponden á las Juntas Económico Administrativas pesos 40.000 por concepto de 1 °/₀₀ destinado á vialidad departamental, resulta que el Poder Ejecutivo sólo ha percibido para los servicios á su cargo pesos 217.000. Y mientras tanto, la supresión de los impuestos de 10 y 5 °/° á los sueldos y pensiones menores de $ 360, para que se destinó el aumento de esa renta, importan *al año $ 400.000*. Las rentas generales deben, pues, contribuir con 180.000 pesos. No obstante esta obligación, las cuentas de 1905-1906 se cerrarán con un sobrante de *cuatrocientos mil pesos*, y el proyecto de presupuesto para 1906-1907 presenta un superávit de $ 109.005.

½ °/₀₀ ADICIONAL DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE CAMPAÑA.—LEY DE VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

Recaudado en 1905-1906 hasta 15 de abril		$ 112.020
Se calcula recaudar hasta finalizar el ejercicio		» 7.980
Total		$ 120.000
Se calcula para 1906-1907 el ½ °/₀₀ sobre una recaudación de $ 1:630.000		$ 125.000

PATENTES DE GIRO.—CAPITAL

Producido en 1903-1904		$ 599.278
Producido en 1904-1905		» 642.640
Producido en 1905-1906 hasta 15 de Abril	$ 675.838	
Se calcula para el resto del ejercicio	» 13.000	» 688.838
Total		$ 1.930.756
Promedio anual		$ 643.585
Se calcula para 1906-1907		$ 645.000

PATENTES DE GIRO.—CAMPAÑA

Producido en 1903-1904		» 262.931
Producido en 1904-1905		» 465.100
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	» 475.238	
Se calcula en lo que falta del ejercicio	» 20.000	» 495.238
Total		$ 1.223.269
Pomedio anual		$ 407.756
Se calcula para 1906-1907		$ 410.000

UTILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Producido en 1904-1905	$ 270.172
Producido en 1905-1906	» 372.063
Total	$ 642.235
Promedio anual	$ 321.167
Se calcula para 1906-1907	$ 325.000

IMPUESTOS INTERNOS Á PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL

Alcohol:

Producido en 1904-1905		$ 457.685
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 400.249	
Se calcula en lo que resta del ejercicio	» 100.100	» 500.349
Total		$ 958.034
Promedio anual		» 479.017
Se calcula para 1906-1907		$ 480.000

Fósforos:

Producido en 1904-1905		$ 202.075
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 163.280	
Se calcula hasta concluir el ejercicio	» 50.000	» 213.280
Total		$ 415.355
Promedio anual		$ 207.677
Se calcula para 1906-1907		$ 210.000

Cerveza:

Producido en 1904-1905		$ 64.940
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 77.708	
Se calcula en el ejercicio	» 11.000	» 88.708
Total		$ 153.648
Promedio anual		$ 76.824
Se calcula para 1906-1907		$ 80.000

Vinos artificiales

Producido en 1905-1906 hasta 15 de Abril	$ 6.024
Se calcula para 1906-1907	$ 10.000

Tabacos, cigarros y cigarrillos:

Producido en 1904-1905		$ 454.558
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 364.908	
Se calcula en lo que falta del ejercicio	» 106.500	» 471.408
Total		$ 925.966
Promedio anual		$ 462.983
Se calcula para 1906-1907		$ 465.000

TESORO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Producido en 1904-1905 por los impuestos de herencias, etc., ley de 1893; de perros, de instrucción y de abasto		$ 439.533
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 488.743	
Se calcula en lo que falta	» 69.036	$ 557.779
Total		$ 997.312
Promedio anual		$ 498.656
Impuesto urbano de instrucción en 1904-1905	$ 85.405	
Impuesto de piedra y arena en 1904-1905	$ 39.288	$ 124.693
Total anual		$ 623.349
Se calcula para 1906-1907		$ 620.000

PAPEL SELLADO

Producido en 1903-1904		$ 344.522
» » 1904-1905		» 441.104
Producido en 1905-1906 hasta 15 de Abril	$ 363.460	
Se calcula para el resto	» 80.000	» 443.460
Total		$ 1.229.086
Promedio anual		$ 409.695
Se calcula para 1906-1907		$ 410.000

TIMBRES

Producido en 1904-1905		$ 264.829
Producido en 1905-1906 hasta el 15 de Abril	$ 217.743	
Se calcula para el resto	» 49.000	» 266.743
Total		$ 531.572
Promedio anual		$ 265.786
Se calcula para 1906-1907		$ 265.000

RENTA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Producido en 1904-1905		$ 427.659
Producido en 1905-1906 hasta el 31 de Marzo	$ 351.111	
Se calcula Abril, Mayo y Junio	» 128.600	» 479.711
Total		$ 907.370
Promedio anual		$ 453.685
Se calcula para 1906-1907		$ 455.000

DERECHOS DE HERENCIAS ANTERIORES Á LA LEY DE 1893, DE FIRMAS Y ENTRADAS EVENTUALES.

Producido en 1904-1905	$ 86.928
Se calcula para 1906-1907	$ 86.000

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA

Producido en 1904-1905	$ 9.108
Se calcula para 1906-1907	$ 10.000

IMPUESTO DE FAROS

Parte de esa renta destinada á servir la planilla de presupuesto de la oficina respectiva	$ 20.827

EMOLUMENTOS CONSULARES

Parte destinada á servir el presupuesto de la Legación Oriental en la República Argentina	$ 11.399

MONTEPÍO CIVIL Y MILITAR

Producido en 1904-1905	$ 37.402
Se calcula para 1906-1907	$ 35.000

MARCAS Y SEÑALES PARA GANADOS

Producido en 1904-1905	$ 4.645
Se calcula para 1906-1907	$ 5.000

IMPUESTO DE 5 °/° SOBRE SUELDOS, LEY 18 DE OCTUBRE 1898

Producido en 1904-1905	$ 41.799
Se calcula para 1906-1907	$ 40.000

RENTA DE REGISTRO DE PODERES

Producido en 1904-1905	$ 8.717
Se calcula para 1906-1907	$ 9.000

IMPUESTO INTERNO DE CONSUMO Á PRODUCTOS IMPORTADOS, LEY 14 JULIO 1900

Producido en 1904-1905		$ 322.432
» » 1905-1906 hasta 15 de Abril	$ 228.866	
Se calcula para el resto	» 50.000	» 278.866
Total		$ 601.298
Promedio anual		$ 300.649
Se calcula para 1906-1907		$ 300.000

PATENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Producido en 1904-1905	$ 11.972
Se calcula para 1906-1907	$ 12.000

PATENTE DE CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS

Producido en 1904-1905	$ 4.600
Se calcula para 1906-1907	$ 5.000
Total de los recursos calculados para 1906-1907	$ 18.309.225
Total de los gastos calculados para 1906-1907	$ 18.200.220
Superávit calculado	$ 109.005

Y, para terminar, creo de mi deber manifestaros, una vez más,—que será siempre motivo de legítima y gran satisfacción para el Poder Ejecutivo el haber podido contribuir con Vuestra Honorabilidad y el país: á pasar con éxito tan indiscutido, la prueba difícil á que fué sometido el tesoro público en 1904; á restablecer la puntualidad de los pagos; á destinar importantes recursos para obras de positivo interés para el desenvolvimiento económico é intelectual de la República; á dejar un sobrante en caja, al finalizar este ejercicio,—de cuatrocientos mil pesos; y, por último, á presentar un proyecto de presupuesto, en el que se prevén todos los gastos, y se da un superávit de más de cien mil pesos.

Todo ese halagüeño resultado se ha obtenido con los poderosos recursos ordinarios del país, y sin necesidad de afectar en lo más mínimo sus fuentes de producción y de trabajo. Por el contrario, parte de la obra realizada tiende á estimular su desarrollo y un mejor aprovechamiento de la riqueza nacional.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

(Aplausos en la Cámara).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año económico de 1906-1907 queda fijado en $ 18.200.219,58, distribuido en los capítulos siguientes:

A) Poder Legislativo		$ 473.599,46
B) Presidencia de la República		» 67.140,24
C) Departamento de Relaciones Exteriores		» 136,509,17
D) Departamento de Gobierno		» 2:162.176,52
E) Departamento de Hacienda		» 1:086.099,63
F) Departamento de Fomento		» 1:258.904,51
G) Departamento de Guerra y Marina		» 2:231.181,56
H) Poder Judicial		» 371.876,89
I) Obligaciones de la Nación:		
Servicio de la Deuda Pública	$ 7:067.038,29	
Garantía de ferrocarriles	» 707.625,59	
Diversos Créditos	» 1:244.976,00	
Sueldos y pensiones de Jefes y Oficiales en reemplazo y demás Clases Pasivas	» 1:393.091,72	» 10:412.731,60
		$ 18:200.219,58

Artículo 2.° Los gastos indicados en el artículo anterior, serán atendidos con los recursos siguientes:

Importación, Exportación, etc		$ 10:700.000 00
Contribución Inmobiliaria.—Capital		» 945.000 00
Id. id. de Campaña (inclusola parte destinada á Vialidad)		» 1:630.000 00
Ley de Vialidad y Obras Públicas: Medio °/₀₀ adicional de Contribución Inmobiliaria de Campaña		» 125.000 00
Patentes de Giro. Capital		» 645.000 00
Id. id. Campaña		» 410.000 09
Utilidades del Banco de la República		» 325.000 00
Impuesto Interno á productos de fabricación nacional		
Alcohol	$ 480.000 00	
Fósforos	» 210.000 00	
Cerveza	» 80.000 00	
Vinos artificiales	» 10.000 00	
Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	» 465.000 00	» 1:245.000 00

Tesoro de Instrucción Pública (incluso Impuesto sobre Herencias y Donaciones) . . . . . . »	620.000 00
Papel Sellado . . . . . »	410.000 00
Timbres. . . . . »	265.000 00
Renta de Correos y Telégrafos . . . . . »	455.000 00
Derechos de Herencias anteriores á la ley de 1893, de firmas, y entradas eventuales . . . »	86.000 00
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica . . »	10.000 00
Impuesto de Faros.—Parte de esa renta destinada á servir la planilla anexa á la N.° de la letra F. . . . . . . »	20.826 71
Emolumentos Consulares: —Parte destinada á servir el presupuesto de la Legación Oriental en la República Argentina . »	11.398 86
Montepío Civil y Militar. »	35.000 00
Marcas y Señales para ganados . . . . . . »	5.000 00
Ley 18 de Octubre de 1898.—Impuesto de 5 % sobre sueldos. . . . . »	40.000 00
Impuesto Interno de Consumo á productos importados. — Ley 14 de Julio de 1900 . . . . . »	300.000 00
Renta de registro de poderes. . . . . . . »	9.000 00
Patente de Administración de Justicia . . . »	12.000 00
Id de Constructores y Arquitectos . . . . . . »	5.000 00
Total. . . . . . $	18:309.225 57

Artículo 3.° Las rentas con que hayan de atenderse los Diversos Servicios enumerados en el anexo incorporado al detalle del Presupuesto para 1904-1905, seguirán recaudándose y distribuyéndose respectivamente en la forma establecida en las leyes y resoluciones especiales en vigencia.

Art. 4.° Las Juntas Económico-Administrativas, la Comisión Nacional de Caridad, el Consejo de Higiene y la Universidad, de los sueldos y gastos legalmente autorizados que sirvan con sus rentas, vertirán mensualmente en la Tesorería General el 5 % sobre los sueldos, y en el Tesoro de Caridad el 1 % sobre los pagos, de conformidad con las leyes de 18 de Agosto y 18 de Octubre de 1898.

Art. 5.° Siempre que no se trate de crear ó suprimir empleos, de alterar los sueldos, ni de excederse en las erogaciones, el Poder Ejecutivo podrá hacer en el presupuesto general de gastos las transposiciones necesarias, sin perjuicio del servicio público, dando cuenta á la Asamblea, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución.

Art. 6.° El Impuesto de Abasto General en los Departamentos del interior, forma parte de las rentas generales de la Nación, destinadas á este presupuesto, hasta tanto no se le dé otro destino.

Art. 7.° El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, podrá aplicar á otros servicios universitarios, el sobrante de las rentas propias de la Universidad, después de llenados los que determinan las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y 28 de Diciembre de 1904.

Art. 8.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para descontar dentro ó fuera del país letras contra la Tesorería General del Estado por valor de $ 1.000.000,00 con un descuento no mayor de 6 % anual y pagaderas á un plazo que no exceda de un año.

Art. 9.° Deróganse las leyes de 16 de Julio de 1862 y de 28 de Junio de 1881 en lo relativo á la aplicación para construcción, continuación ó refacción de templos en el Departamento de Canelones, de una parte del producido del Impuesto de Abasto Público en el expresado Departamento. El producido total de ese Impuesto queda afectado al Tesoro de Instrucción Pública, creado por la ley de 30 de Agosto de 1893.

Art. 10. Auméntanse los recursos destinados á Vialidad y Obras Públicas, por la ley de 13 de Octubre de 1905, con el sobrante de títulos del Empréstito de Conversión de 5 % de 1905 que resulte de la aplicación de los nueve millones de pesos, indicada en el artículo 1.° de la ley de 23 de Marzo de 1906.

Art. 11. Auméntanse, también, los recursos destinados á Vialidad y Obras Públicas por la ley de 13 de Octubre de 1905, con los fondos sobrantes que resulten en el tesoro, al cerrar las cuentas del ejercicio 1905-1906.

Art. 12. Para el año 1906-1907 regirán las planillas del Presupuesto de 1905-1906 con las modificaciones siguientes:

Proyecto del Presupuesto General de Gastos.—Ejercicio Económico 1906-1907

	Monto según proyecto elevado en Mayo de 1905	Más	Menos	TOTAL
Poder Legislativo.	$ 473.599.46	—	—	$ 473.599.46
Presidencia de la República.	» 67.140.24	—	—	» 67.140.24
Departamento de Relaciones Exteriores.	» 136.509.17	—	—	» 136.509.17
Id. de Gobierno.	» 2.148.298.26	$ 16.015.97	2.137.71	» 2.162.176.52
Id. de Hacienda.	» 1.046.646.20	» 49.200.09	9.746.66	» 1.086.099.63
Id. de Fomento.	» 1.243.600.22	» 15.304.29	—	» 1.258.904.51
Id. de Guerra y Marina.	» 2.160.146.36	» 71.035.20	—	» 2.231.181.56
Poder Judicial.	» 371.620.39	» 256.50	—	» 371.876.89
Obligaciones de la Nación:				
Servicio de la Deuda Pública.	» 6.683.570.38	» 383.467.91	—	» 7.067.038.29
Garantía de Ferrocarriles.	» 672.385.36	» 35.240.23	—	» 707.625.59
Diversos Créditos.	» 719.910.80	» 544.461.00	» 19.395.80	» 1.244.976.00
Sueldos y pensiones de Jefes y Oficiales en Reemplazo y demás clases Pasivas.	» 1.372.493.35	» 55.106.81	» 34.508.44	» 1.393.091.72
	$ 17.095.920.19	$ 1.170.088.00	$ 65.788.61	$ 18.200.219.58

José Serrato.

Señor Tiscornia—He escuchado, señor presidente, con intenso regocijo patriótico, la lectura del Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, y me parece que la Honorable Cámara haría acto de estricta justicia y se honraría con ello, en hacer una manifestación al respecto.

Ahorrando consideraciones, pues que las creo innecesarias, voy á formular una moción á fin de que el señor presidente, se sirva ponerla á consideración de la Cámara.

Para que se haga saber al Poder Ejecutivo que la Cámara se ha impuesto con agrado del Mensaje de que se ha dado lectura, y que encomia la labor financiera que ese Mensaje revela.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Quiere dictarla el señor diputado?

Señor Tiscornia—(Dicta)—«La Cámara «de Representantes se ha enterado con «agrado del Mensaje remitido por el Po«der Ejecutivo al enviar el Presupuesto «de 1906-1907, y encomia la labor finan«ciera que ese Mensaje revela.»

Señor Pelayo—Yo me permitiría indicar al señor diputado Tiscornia un agregado, porque «la labor financiera» puede ser nada más que una labor relativa á datos, pero no en cuanto á los resultados auspiciosos que acusa para el país. Yo le pediría al señor diputado que tratara de modificar su moción en ese sentido, si lo cree conveniente.—(Murmullos).

Señor Martínez—Yo siento mucho no poder acompañar en este momento al señor diputado Tiscornia.

Toda vez que se ha tratado de asuntos financieros, no he escatimado mi palabra de elogio al Gobierno, pero conciente de los puntos sobre que opinara.

Esto me parece que no corresponde en las prácticas republicanas. El Cuerpo Legislativo debe estudiar las cuentas de la Administración Pública; y cuando las haya estudiado y se halle bien penetrado de toda su documentación, cuando tenga la evidencia de esa labor, es que puede pronunciar un fallo, aún laudatorio, que no se limite á una simple aprobación, sino que agregue las palabras de elogio y estímulo que se proyectan.

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Martínez—Así, pues, una vez que este asunto pase á la Comisión respectiva, y que ella, como no dudo, constate la verdad de esas cifras y estudie, como debe estudiar, la Comisión de Cuentas la documentación respectiva, yo no tendría inconveniente en votar una manifestación de tal orden; pero creo, por esas razones, que no debo hacerlo en este momento y bajo la impresión de una lectura que á mí, aunque algo me preocupo de cifras, no me ha permitido penetrarme por completo de todo el contexto del Mensaje.—(Apoyados).

He dicho.

Señor Brito—Yo voy á votar, señor presidente, la moción del señor diputado Tiscornia.

Lamento, señor presidente, que nada menos que el doctor Martín C. Martínez, una reputación en nuestro mundo financiero, se oponga á este acto de justicia, sobre todo cuando tiene formado criterio respecto de que las cuentas de la Nación se llevan en una forma límpida y pura, y respecto de la honradez administrativa que hace honor al Uruguay.

Yo creo, señor presidente, que el Mensaje que ha sido elevado á la Honorable Cámara y que lleva al pie la firma de don José Batlle y Ordóñez, como Presidente de la República, y de su digno Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato, es un documento que no solamente revela una honradez acrisolada, sino que es sumamente honroso para el Gobierno de nuestro país.

¿Cómo es posible, señor presidente, que cuando un gobernante da cuenta por Mensaje, con cifras que acusan *superávit* de las rentas nacionales, cosa desconocida en la historia administrativa del país, que sintetiza un progreso también desconocido hace muchos años, y mucho más, señor presidente, teniendo en cuenta la discusión habida no hace muchas horas en este Parlamento, donde el distinguido diputado doctor Rodríguez Larreta nos hacía resaltar el progreso magno que existe en el país, en que se han aumentado y duplicado las entradas de importación y exportación; cómo es posible, señor presidente, poner en duda esas cifras; cómo es posible, señor presidente, creer que en presencia de ese documento que nos honra, estableciendo una pauta desconocida en los anales de la Historia Uruguaya, haya en el Parlamento quien se anime á negar que esos números son una verdad?

Yo creo que la Cámara lo que debe hacer es votar la moción del señor diputado Tiscornia, como acto de estricta justicia al Poder administrador.

Señor Roxlo—Además de las razones expuestas por el doctor Martínez y sin deseo alguno de fundar las que yo tengo, manifiesto que de acuerdo con mi manera de entender el sistema democrático y el sistema representativo, no votaré la moción proyectada por el señor diputado Tiscornia.

Señor Tiscornia—Ha hecho bien el señor Roxlo en decir que es á su manera que entiende el sistema democrático...

Señor Roxlo—Sí señor: á mi manera.

Señor Tiscornia—...porque la verdad es que lo que yo propongo no choca ni poco ni mucho, sino que tiene íntima relación con el verdadero sistema democrático representativo, que consiste en que los representantes del pueblo estén bien enterados de las gestiones de sus gobernantes y puedan en todo momento expresar lo que sienten.

Yo creí, al hacer la moción que está á la consideración de la Cámara, interpretar el consentimiento unánime de los que hemos puesto atención en la lectura del Mensaje.

Yo creí que cada uno de todos nosotros estaríamos realmente agradados con las declaraciones que hace concretamente el Poder Ejecutivo y que no pueden ser materia de informe, como equivocadamente lo dice el doctor Martínez, porque esas declaraciones no van al examen de ninguna Comisión.

Esa es la relación general que hace el Poder Ejecutivo del estado de la hacienda pública: Será el Presupuesto proyectado el que deberá examinarse por la Comisión respectiva; podrá la Comisión de Presupuesto también hacer mención de la labor financiera del Poder Ejecutivo; pero me parece que era la Cámara, y en este momento en que las manifestaciones del Poder Ejecutivo se hacían, la que estaba llamada á decir la impresión que esas manifestaciones le causaban.

Siento mucho que una personalidad de la importancia del doctor Martínez y aún la del señor Roxlo, le nieguen su voto á la moción que he propuesto.

Señor Martínez—En este momento, he dicho.

Señor Tiscornia—*En este momento*,—lo que quiere decir, que, más adelante, en todo instante, cuando se trate la cuestión del Presupuesto General, dirá con mucha razón el doctor Martínez: «Lo que estamos discutiendo, es aprobar ó rechazar el Presupuesto.»

Señor Martínez—¿Y las cuentas no se examinan por ninguna Comisión?

Señor Tiscornia—La Comisión de Cuentas, pero no vienen á la Cámara...

Señor Martínez—Cómo no van á venir!

Señor Tiscornia—El estudio que haga la Comisión de Cuentas, el señor diputado Martínez sabe que eso es materia de la Asamblea General.

Señor Martínez—No, señor.

Señor Tiscornia—Es error que solamente por la ofuscación del momento puede cometer.

Señor Martínez—No probaría nada eso tampoco: en Asamblea se haría la declaración.

Señor Tiscornia—En todo caso, el doctor Martínez dirá que como miembro de la Asamblea podría hacer esa manifestación; luego, le negaría á la Cámara de Representantes la facultad de hacerla cuando la considera oportuna: la oportunidad me parece que es esta.

He concluído.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Tiscornia.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—En consecuencia de las razones expuestas, señor presidente, considero que el proyecto que discutimos, sin perjuicio de las cosas buenas que pueda tener, adolece de defectos fundamentales bajo los dos aspectos en que se puede encarar: el aspecto de plan financiero y el aspecto administrativo.

Financieramente insisto,—y no quiero extenderme en largas apreciaciones, que serían casi inoficiosas, después de todo lo que se ha hablado al respecto,—en que toda organización de nuestro régimen consular y diplomático que se funde sobre un recargo de impuestos, que gravita sobre toda la población, á más de ser injusto, es irritante, cuando todos los hombres que piensan del país, insisten en el propósito inverso y muy saludable, por cierto, de tender á rebajar los gravámenes de orden general.

Ese impuesto, repito, lo encontraría imperiosamente necesario, cruelmente necesario, si se creara para dirigirlo á enjugar gastos sagrados del Estado, de índole perentoria; pero como estamos comentando un proyecto que más bien tiene muchos atributos de lujo, que es suntuario, no encuentro proporción entre el sacrificio que se impone á la población y la aplicación que se va á dar á esos fondos; y mucho menos puedo aceptar ese gravamen después de la lectura del mensaje que acaba de ponerse en conocimiento de la Honorable Cámara.

El Poder Ejecutivo de la Nación manifiesta que existe en caja un sobrante de 400.000 pesos, y tan positivo lo considera —y así será—que se dispone á invertir ese sobrante en una serie de beneficiosas obras públicas.

En consecuencia, ¿no es contradictorio, no concurre á quitarle, indebidamente, mérito á esa gestión económica, el hecho de que en la misma ocasión en que se notifica oficialmente á este alto Cuerpo, se creen impuestos para pagar un servicio general y no de mayor volumen?

Después de la manifestación del Poder Ejecutivo, creo que son muy buenos amigos del Gobierno los ciudadanos de la oposición, que consideran que deben ayudarlo en su gestión económica, no creándole la impopularidad explicable que siempre arranca del aumento de cargas sobre la población.

Este mensaje recién leído, nos presta argumento definitivo é incontrastable en abono de nuestra tesis: ese medio por ciento está completamente de sobra.

Por lo demás, el puerto de Montevideo es caro á la fecha, y descartando, como digo, el comentario de lo que significaría para el comercio de tránsito el 1 %,—porque entiendo que se va á suprimir—descartando ese comentario, considero que aún los gastos generales de la navegación por nuestras costas son pesados, y para probarlo así, solamente me bastaría con remitirme á la ley chilena sobre esta materia.

Esa misma visación del manifiesto que se establece aquí en condiciones tan rudas, no existe en Chile.

Señor Rodríguez Larreta—Visación de facturas.

Señor Herrera—Yo confieso que en la denominación técnica de estas cosas no estoy muy versado, pero la intención es siempre la misma, y hay verdad, excepción hecha de las palabras, y en cuanto á la certificación de facturas, que es de medio por ciento, en Chile cómo entre nosotros.

Señor Rodríguez Larreta—Medio por mil.

Señor Herrera—No, voy á esto: hasta 200 toneladas es de 1/2 % y de 200 toneladas adelante, como dice el doctor Rodríguez Larreta, es de medio por mil.

Obsérvese esto: la Cámara de Senadores, en su informe-modificación al proyecto del Poder Ejecutivo, establecía que el uno por ciento sobre las doscientas to-

neladas que se imponía era tan rudo, que hasta la Cámara Nacional de Comercio, de prestigio, conciente y entendida en la materia, llegaba á considerarlo un error de copia.

Observemos entonces que, rectificando los cálculos financieros del Ejecutivo, la Comisión de Legislación del Senado encontró que rebajando ese enorme impuesto en una forma sensible, iba á ser fácil atender las necesidades de esta ley consular. Entonces, como fórmula de transacción, propuso el Senado que, en vez de uno por ciento sobre el exceso de doscientas toneladas, se creara un impuesto de tres por mil.

Esto no pasó; pero obsérvese que en Chile ni siquiera existe el tres por mil, sino el uno por mil.

Así es que ahora, con la modificación liberalizadora del Senado, quedaría corto siempre.

Por eso digo que, á pesar de que la supresión que se anuncia le quita una arista desagradable y perjudicial para nuestros intereses comerciales al proyecto que discutimos, aún así, conserva todavía una parte desagradable, mucho menos justificada desde que hay sobrantes en las cajas públicas y desde que el impuesto es todavía excesivo.

Hay otras indicaciones, otros gravámenes marítimos, que están de sobra y que perjudican.

Por ejemplo, existe una visación de la lista de pasajeros.

Conversaba el otro día con un distinguido miembro del Cuerpo Consular extranjero y me decía:—¿Pero qué interés puede tener el Uruguay en que en cada puerto de escala se vise por su Cónsul toda la lista de pasajeros, cuando con respecto á los pasajeros ocurre en este puerto algo semejante á lo que sucede con las cargas, que así como de las cargas sólo un diez por ciento queda generalmente en Montevideo, porque es un puerto de escala, del mismo modo sucede con los pasajeros, que un diez por ciento ó á veces menos se detiene en Montevideo?

Y reiteraba: ¿A qué responde eso de que se cree esa visación, que es improcedente, sin objeto, que entraña un recargo completamente fútil?

Solamente—agregaba nuestro interlocutor—que el gobierno oriental tenga interés en encarecer el puerto de Montevideo...

Es clara y es irrefutable la observación.

Si las autoridades marítimas tienen empeño en conocer la cantidad de gente que viene á Montevideo y en gravar esos pasajeros, que lo hagan en el puerto de Montevideo sobre la lista de los que descienden aquí, pero que no extienda esa obligación á todos los pasajeros de tránsito por nuestro puerto.

Por el estilo, hay que hacer una serie de observaciones.

Encuentro que este proyecto, que viene á surgir en vísperas de inaugurar el puerto de Montevideo, crea dificultades que siempre son molestas, cuando el interés nacional debe dirigirse á abaratar, en todo lo posible, la navegación.

Con respecto á la cuestión diplomática, mucho más importante sería preocuparse de organizarla en otra forma, dándole al país hombres públicos en la materia, en vez de crear Consulados que no van á reflejar mayor beneficio...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Herrera.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase el derecho de importación de la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á la producción de fuerza, en cinco por ciento de su valor comercial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de Junio de 1905.

Víctor B. Sudriers.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 21 de Junio de 1905.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gregorio L. Rodríguez:

No me es posible determinar con precisión cuáles serán las proyecciones rentísticas del derecho de 5 °/₀ á que se refiere el Proyecto de Ley adjunto, que se halla á estudio de esa Honorable Comisión de Hacienda.

En nuestra estadística no se establecen las cantidades de bencina, nafta y aceites volátiles que se importan para el consumo, figurando estos artículos en la clasificación de aceites minerales en general.

La importación de esos productos ha sido hasta hace muy poco tiempo muy reducida, casi nula; pero dado el incremento que empieza á notarse en la introducción de carruajes y embarcaciones automóviles, es de esperarse que la importación de aquellos productos aumente en proporción al desarrollo que tengan en el futuro los nuevos sistemas de locomoción.

En la Tarifa de Avalúos en vigencia y bajo el número 2.052, aparece la nafta y la bencina impura, gravada con el derecho de 48 °/₀ *ad valórem*, como si estos productos fueran del ramo de droguería, en lo que hay un error evidente, pues debe aplicarse el derecho de 31 °/₀, que es el correspondiente á los aceites minerales en general.

La Ley de Aduana de 5 de Enero de 1888, grava con el derecho específico de un centésimo por kilo al kerosene (*petróleum*) sin depurar, y, en mi opinión, este mismo derecho de un centésimo por kilo, sería el que por analogía debiera aplicarse á la bencina, nafta y demás aceites volátiles impuros, destinados á la producción de la fuerza motriz; debiendo establecerse en la ley á dictarse, que estos productos quedan exonerados del derecho adicional de 5 °/₀ creado por la ley de 4 de Octubre de 1890.

Como dato ilustrativo, hago presente á esa Honorable Comisión, que en la República Argentina la nafta, éteres de petróleo y carburinas, están exonerados de todo derecho de importación, y la bencina no rectificada ó impura está gravada con el derecho de 27 °/₀ *ad valórem*, siendo su aforo de pesos 0.10 centésimos moneda argentina por kilo, ó sea pesos 0.02 1/2 centésimos de nuestra moneda, por kilo.

En cuanto á los aceites volátiles, pagan en la República Argentina 27 °/₀ sobre su valor en depósito, según su clase.

Con lo expuesto, tengo el honor de dejar contestada la nota de esa Honorable Comisión, fecha de ayer.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

E. Gradín.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

El proyecto presentado por el señor representante por Canelones, ingeniero Sudriers, sobre disminución de derechos á la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á producir fuerza motriz, es el complemento obligado de la ley últimamente sancionada, que acuerda excepcionales franquicias á la importación de automóviles.

Se consideró conveniente la disminución de derechos, para estimular poderosamente el desarrollo en el país de ese nuevo medio de locomoción, que tan eficazmente resuelve en ciertas condiciones el problema de la comunicación rápida, y los hechos han demostrado la eficacia de la medida.

Pero la ley mencionada no ha realizado sino en parte su objeto, por los altos derechos que actualmente abonan la bencina, nafta y demás aceites minerales volátiles que se emplean como elemento para el desarrollo de la fuerza motriz en los motores de que están dotados los automóviles.

Con el régimen actual, resulta que el automóvil es un medio de transporte de verdadero lujo, por el alto precio del elemento de tracción.

Es, pues, necesario tratar que se abarate este género de locomoción, y el medio más eficaz para obtener ese fin es disminuir considerablemente el derecho á la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á producir fuerza motriz en los motores que se emplean en los automóviles.

Se trata, por otra parte, de productos que no tienen otro destino y cuya entrada era nula antes de la introducción de los automóviles.

La Comisión de Hacienda ha considerado conveniente modificar el proyecto sustituyendo el derecho *ad valórem* de 5 °/₀ establecido por el señor ingeniero Sudriers, por un derecho específico de 0,01 centésimo por kilo.

Es indudable la conveniencia de establecer un derecho fijo para productos que todos tienen igual empleo, y que sería injusto someterlos á distinto gravamen.

Además el derecho específico está aconsejado en estos casos por la experiencia aduanera, y el impuesto establecido sería igual al que tiene el kerosene impuro, que puede tener análogo destino.

La Comisión de Hacienda estima que estas ligeras consideraciones serán suficientes para que Vuestra Honorabilidad preste su aprobación al siguiente proyecto de ley:

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

Blas Vidal (hijo).
Gregorio L. Rodríguez.
Gabriel Terra.
Carlos Oneto y Viana.
Pedro Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase un derecho específico de 0.01 centésimo por kilo á la importación de la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á la producción de fuerza motriz.

Art. 2.° Estos productos quedan exonerados del derecho adicional de 5 °/₀ creado por la ley de 4 de Octubre de 1890.

Art. 3.° Comuníquese.

Vidal.
Rodríguez.
Terra.
Oneto y Viana.
Manini Ríos.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

A la Honorable Cámara de Representantes.

Amelia Paullier, viuda de Francisco Argentó, ante Vuestra Honorabilidad, comparezco y respetuosamente digo:

Qué mi esposo prenombrado, falleció el 10 de Enero del corriente año, ejerciendo el empleo de jefe de la sección Depósitos Judiciales, cargo que ocupaba desde el 1.° de Abril de 1892.

Pero es el caso que antes de ingresar en el expresado carácter á la Oficina de Crédito Público, había desempeñado idénticas funciones en el extinguido Banco Nacional, desde la época de la iniciación del Banco, datando su nombramiento de jefe de la sección Depósitos Judiciales del 20 de Agosto de 1887.

Por la ley de creación del Banco Nacional, promulgada el 24 de Mayo de 1887 y en la base 44 se había adscripto á dicha institución el servicio de los depósitos judiciales, servicio que el Banco comenzó en cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda expedido el 17 de Agosto del mismo año.

Ahora bien; el servicio especial de los depósitos judiciales tenía un carácter público indiscutible, y lógicamente debe reputarse que los empleados que dirigían y á su cargo tenían ese servicio, revestían el carácter de funcionarios del Estado.

No creo propio molestar la ilustrada atención de Vuestra Honorabilidad insistiendo en la demostración de esa tesis de la igualdad de situación de los funcionarios directamente retribuidos con los fondos del Estado y la de los que, aunque remunerados por el Banco Nacional, atendían un servicio de la incumbencia y responsabilidad directas del Estado, como lo era el de los depósitos judiciales.

Mi objeto al evocar estos antecedentes es fundar la petición que en esta forma elevo á Vuestra Honorabilidad para solicitar la declaración de que, á los efectos de la pensión á que, como viuda de funcionario, tengo derecho y en el cómputo de los años de servicios públicos prestados por mi esposo, sean equiparados y computados los que prestó tanto en la Oficina de Crédito Público como inmediatamente antes en la Sección Depósitos Judiciales del Banco Nacional.

Por ese medio, que descansa sobre una base de indiscutible justicia, la viuda y las hijas de un buen funcionario que, como lo verá Vuestra Honorabilidad en las piezas anexas, mereció siempre el aprecio de sus superiores y de los Jefes de Oficina que mantuvieron con él más estrechas relaciones en lo concerniente á sus cometidos, podrán disfrutar de una pensión, bien modesta á pesar de todo, que les permitirá sobrellevar con menos angustia las estrecheces consiguientes á la irreparable pérdida de que su hogar ha sido teatro.

Dígnese, pues, Vuestra Honorabilidad, ejerciendo un acto de verdadera justicia, declarar: que á los efectos del cómputo de los servicios prestados á la Nación por el ciudadano Francisco Argentó, como Jefe de la Sección Depósitos Judiciales, quedan equiparados y se sumarán á los que pasó en la Oficina de Crédito Público desde el 1.° de Abril de 1892 hasta el día de su fallecimiento, los que antes había prestado en igual carácter en el Banco Nacional desde el 20 de Agosto de 1887 hasta el 28 de Marzo de 1892.

Y que los reintegros á efectuarse para obtener sus causahabientes el goce de la pensión de acuerdo con la Ley de 14 de Octubre de 1904, se harán sobre el monto total de los sueldos que el causante percibió en todos los años de servicios que se le reconocen.

Es gracia que de Vuestra Honorabilidad espero.

Montevideo, Marzo de 1906.

Amelia P. de Argentó.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Impuesta vuestra Comisión de lo que solicita la señora Amelia Paullier, viuda de don Francisco Argentó, estima fundados los motivos que expone la peticionante á fin de que Vuestra Honorabilidad considere como servicios públicos, al solo efecto de la jubilación, los prestados por el señor Argentó en el carácter de jefe de la sección «Depósitos Judiciales» del ex Banco Nacional, desde el año 1887 hasta 1892.

Si bien no puede decirse que los empleados de dicho Banco tenían el carácter de empleados públicos, no hay duda que, considerados desde cierto punto de vista, ofrecen alguna similitud, especialmente en este caso.

El Banco Nacional no era una institución de índole puramente privada; por el contrario, la ley de 23 de Mayo de 1887 que le dió existencia, así como sus estatutos, lo presentan y caracterizan como un Banco mixto: Banco de Estado y particular á la vez.

Precisamente la sección cuya jefatura desempeñó el señor Argentó en el Banco Nacional, correspondía á un servicio público, del cual se desprendió el Estado para acordar un privilegio en favor de dicha institución de crédito.

La ley de 23 de Marzo de 1892 por la cual se autorizaba la liquidación del Banco Nacional, así como el decreto de Mayo 28 del mismo año reglamentando á ésta, precisan aún más la naturaleza de los servicios desempeñados por el jefe de la sección «Depósitos Judiciales», á los que sin violencia alguna pueden considerarse como servicios públicos.

El capítulo 4.° de la precitada ley, está destinado á la creación y organización de la Oficina de Crédito Público, una de cuyas secciones principales era la destinada á «Depósitos Judiciales», y por el artículo 30 se determina «que los empleados necesarios sean tomados del personal actual de las secciones «Depósitos Judiciales» y «Deuda Pública del Banco Nacional»». En tal carácter fué nombrado el señor Francisco Argentó director de aquella sección en la Oficina de Crédito Público, por el ya citado decreto de 28 de Mayo de 1892.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión opina que, dado el carácter mixto del Banco Nacional, así como la especialidad de las funciones que en dicha institución desempeñaba el esposo de la peticionante, debéis acoger favorablemente el petitorio de ésta, y os aconseja prestéis vuestra alta sanción al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Considéranse como servicios públicos, á los efectos de la jubilación, los prestados por don Francisco Argentó como jefe de la sección «Depósitos Judiciales» del Banco Nacional, desde el año 1887 hasta el de 1892.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1906.

Adolfo H. Pérez Olave.
Aureliano Rodríguez Larreta.
José P. Massera.
Alvaro Guillot.
Vicente Ponce de León.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Reforma Consular y Diplomática, y del relativo á la ley de Registro de Estado Civil.

Discusión general del proyecto referente al Tranvía de la Unión y Maroñas.

Segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones, y del Balneario en la Costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Discusión particular del proyecto de Campo de Aclimatación, y del que fija la altura máxima y mínima de los edificios que se construyan en las calles 18 de Julio y Sarandí y en varias plazas públicas.

Discusión general del proyecto creando la Escribanía de Marina y del de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Interior y Litoral para 1906-1907.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Ferrocarril Midland

Liquidación por un pasaje, nueve pesos con noventa centésimos ($ 9.90).

—Liquidación por un pasaje, nueve pesos con noventa centésimos ($ 9.90.)

—Liquidación por un pasaje, cuatro pesos con setenta centésimos ($ 4.70).

Compañía de Vapores, Nicolás Mihanovich

Liquidación por pasajes, sesenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 68.10.)

Ferrocarril Norte del Uruguay

Liquidación por un pasaje, un peso con ochenta y cinco centésimos ($ 1.85.)

«Diario Oficial»

Liquidación por publicaciones, cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 48.50).

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Liquidación por 1000 formularios para la Dirección G. de Estadística, ocho pesos con noventa centésimos ($ 8.90).

Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich

Liquidación por pasajes, ciento sesenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 167.75).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Ayala Mauricio	González Alberto
Bossi Ana	Martínez Antonia
Bianqui Angela	Malet Agustín A.
Banega Ciriaca	Palermo Isabelino
Bixio María I. de	Pivel Laura D. de
Cotello Sra. de	Rodríguez José M.
Fernández Ana	Salinabdi María.
Goire Luisa	Traverso Rosa
García Armando	Varela Amalia L.

EXTERIOR

Ailloud Alfonso	Hernández C. B. de
Alaniz Marcelina	Mireno Juan
Bouza María P. de	Otero José
Cambue y C.ª A.	Pan y Pan María
Fernández Rogelio	Queijo Generoso
Grino Pablo	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE MAYO.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 5 30 p. m.:

Barómetro, 763.80.

Temperatura 15; máxima 16.5, mínima 15.

Viento S. S. E., 28 kilómetros.

Han caído 12 litros de agua por metro cuadrado.

Altas presiones al Sur. Bajas al Norte y Este.

Mal tiempo con vientos del Sur Este. Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Celestino Carrera, José Latorre, Francisco Fernández, Franklin Javier de Moraes, Celedonia Corrales, Francisco Benítez (hijo), Bernardo Rospide, José Saldua, José Garabal y Otero, Gil Giménez, Servando de los Santos, Miguel Bengochea, Pedro Bassaigasteguy, Juan M. Benquet, Barreira Hnos., Fulgencio Curbelo, Juan Barceló, Enrique José da Rosa, Ignacio Calcaño.

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Pedro Errasquín, Bernardino Correa Paiva, Teodoro Fernández, Guillermo J. Kelly, Pedro Salaberry, Pedro Bobio, Inocencio Barrios y Bernardina Patrón, Santiago Charbonier, Isidoro Correa.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 12 DE MAYO

Por Abril—Tribunal Militar de Apelaciones.

Consejo de Guerra Permanente.

Juzgados de Instrucción Militar.

Fiscalías Militares.

Parque Nacional.

Comandancias Militares al Norte y Sud de Río Negro.

Regimiento de Artillería de campaña.

Destacamento de Ametralladoras.

Caja de Jubilaciones y Pensiones civiles.

Vencimientos.

Total: $ 42.500.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 11 DE MAYO DE 1906

Pascual Coronato, oriental, 2 años, Victoria 13.

María Roura de Seguí, española, 59 años, viuda, Isla de Flores 393.

Manuel López López, español, 18 meses, á bordo del vapor «Provence».

Eduardo Facio, inglés, 76 años, casado, Plaza Zabala 41b.

Angel Corti, oriental, 28 meses, Miguelete 317.

María Cardillo, oriental, 19 años, casada, Hospital de Caridad.

Antonio Costa, español, 34 años, casado, Piedras 206.

Manuel Mauriz, oriental, 15 días, Arenal Grande 78.

Casimira Costa, española, viuda, Manicomio Nacional.

Ignacio Acosta, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

Jacinta Rodríguez, 43 años, soltera, Juan L. Cuestas 13.

Avisos Oficiales

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»
»	21—1.er	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 12 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Marzo ppdo., correspondiente al primer grupo de las Clases Pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana Mayor Activa.

Jefes y Oficiales en Cuartel.

Menores y Pensionistas Civiles.

Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*La Gerencia.*

802-m9-vm12.

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 1906-1907, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 21 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*La Contaduría General.* 808-my.12-v.my.21

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 12:000.000 de fajas de $ 0.002 cada una para cigarros de hoja no habanos; 3:500.000 fajas de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de cigarros de hoja no habanos; 1:100.000 fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos; 5:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos: 15:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 fajas «sin valor» para cigarros de hoja «importado»; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 17 del actual á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Víctor Raineri.*—V.º B.º: *Zas.*

810-my.12-v.my.17.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha secretaría, donde serán abiertas el día 17 del actual á las 3 y 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Víctor Raineri.*—V.º B.º, *Zas.* 811-my.12-vmy.17.

Subdirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes, que el día 15 del corriente vence el plazo señalado para el pago del impuesto inmobiliario del interior y litoral, y que después de esa fecha se harán efectivos los recargos establecidos en la ley respectiva.

Asimismo, se hace saber á las personas que han entregado en la oficina planillas y títulos, con el objeto de abonar las cuotas contributivas, que si no se presentaran á retirar sus planillas hasta la misma fecha, serán considerados como morosos y sujetos al pago de los recargos de ley.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*B. Correa Goodall.*—V.º B.: *Márquez.*

807 my.11-v.my.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

La Junta ofrece en venta *4258 kilos de plomo y 333 kilos de zinc*, que están depositados en el Parque Nacional, donde pueden verlos los interesados, en las horas y días hábiles.

Las ofertas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en esta secretaría antes de las 4 p. m. del día 17 del corriente.—*La Secretaría.*

806-my.11-v.my.17.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (río ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788-my.6-v-my.31.

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PABELLONES EN EL MANICOMIO NACIONAL

Aviso

Habiéndose la Dirección apercibido con esta fecha, que en la impresión del folleto que contiene las bases del llamado á concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, se ha deslizado un error, al establecerse en el artículo 5.º inciso g, que la escala del plano esquemático será de 1=100 cuando en realidad y así lo establece el original debe ser de 1=1000, hace la rectificación del caso, por medio de este aviso, para conocimiento de los interesados.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 734-ab.24-my.12.

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—10 de Mayo de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del corriente, al pago de los presupuestos del personal enseñante, institutos normales, escuelas de aplicación y alquileres de casas, correspondientes al mes de Abril ppdo.—*El Tesorero General.* 805-my.11-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pilades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.23-y.jn.1.º.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura, con autorización superior llama nuevamente á licitación, por no haberse presentado el número de proponentes que señala la ley, para la confección de 130 trajes de invierno para el personal de la Policía de Investigaciones, compuestos de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 16 de Mayo corriente á las 4 p. m. en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de $ 200 por cada propuesta.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Por autorización: *José F. Eneas*, oficial 2º.

799-my.10-v.my.16.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día viernes 18 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º.

5-my.4-v-my.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º.

786-my.4-v.jn.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º.

751-ab.26-v.my.25

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 3 de Mayo de 1906—Esta Dirección llama á licitación pública para la construcción de diez carros destinados al servicio de acarreos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas, que deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 14 del corriente á las 4 p. m., podrán referirse á la construcción de 5 ó 10 carros y no se recibirán las que no estén extendidas en el sellado correspondiente, no se ajusten al formulario que contiene el pliego, ni vengan acompañadas de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en garantía de seriedad.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo estima por conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

784-my.4-v my 14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco xtraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su [illegible] do esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección*. 603-mz.15-v.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección*.

706-ab.12-v-ag.2.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección*. 618-mz.18.v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 516-f.21-v.my.22.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 606-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Broginí, Elena María Burgui, Bártolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 476-F.13-v.my.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 487-f.14-v-my.15

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 503-fb20.v-mayo.21.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 708-ab.17-v.jl.18

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección*. 604-m15-m.jn.16.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 39, y doña **Josefa Allegue,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*. Oficial del Estado Civil. 896-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busquets,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 163ª, y doña **Gerónima Quartino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 163ª.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil. 887-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Falcón,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete núm. 24ª, y doña **Dolores López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 888-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Vallebona,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 142, y doña **María Laffargue,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 855-my.3-v-my.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ulises Estrada,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 25, y doña **Josefina Villegas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 922-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Querino Gambardella,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Conca Marina, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **Carmen Torre,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 897-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Nogueira de Ramiú, Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **María Iglesias,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Uris, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 889-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Velázquez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Isaura Olivera,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Cerrito núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 868-my.4-v-my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Reiris García,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Ons, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Soledad Dore Varela;** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Cauce, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 867-my.4-v-my.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Molani,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 63, y doña **Roberta Rossi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 932my.12-v.my 20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Dominioni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 108, y doña **Carolina Rey,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 933-my.12-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guani,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 304, y doña **Lastenia Balparda,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 890-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Tarragó,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 207, y doña **Elisa Bossi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 856-my.3-v.my.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vignolo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, do-

miciliado en la calle Soriano núm. 220; y doña **Adelina Rosa Berini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

923-my.11-v.my.19

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Porta**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 248, y doña **Adelina Viazeti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle San Martín número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

924-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Trimboli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle San José número 305, y doña **Teresa Fascello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domicilida en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

910-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías María Bilbao**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gatica, domiciliado en la calle Chaná número 61, y doña **Eugenia Trull**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

911-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Restituto Andrés**, de 30 años de edad, de estado sotero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Genoveva Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

873-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Gervasio Tutor**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Soria, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Carmen Bello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

857-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Esteves y Esteves**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 256 y doña **Antonia Manuela Amil**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

858-my.3-v.my.12.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Zubizarreta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 368, y doña **Valentina Odriozola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

912-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Isabel Pascuala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

898-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albarracini**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo 354A.; y doña **Delia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mercedes 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

899-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Blanco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **Josefa Regueira**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

872-my.6-v-my.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Caruso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Tacuarembó número 42, y doña **Graciana Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Yo lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial de Estado Civil.

925-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Bosjas**, de 49 años de edad, de estado viudo de María Rodriguez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedad número 90, y doña **Elisa Rosés**, de 30 años de edad, de estado viuda de Enrique Flangini, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiliada en la calle Piedad número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

926-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Enrique Sciarra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 528, y doña **Amalia Vignoli**, de 19 años de eead, de estado soltera, de prefesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

900-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Altez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 329, y doña **María Moreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

901-my.8-vm.y.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Finelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Minas número 173 y doña **Margarita Peluffo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

874-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Evaristo Cima**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña **Agata Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Minas número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

875-my.5-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Aldao**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 381, y doña **Carmen García**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

859-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimanio don **Antonio Scarsi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Minas número 156, y doña **Concepción Domato**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del EstadoCivil.

860-my.3-v.my.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde.

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedro Frattini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la celle Salto número 108, y doña **Teodorinda Carrara**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Miguelete número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

913-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Lorenzo Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 20; y doña **Sara Galletti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

914-my.9-v-my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral Galán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Souto Fuentes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

876-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Sersale**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 248, y doña **Ernestina Salzano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 252a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

877-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 47, y doña **María Anuncia Caleagno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado

891.my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 145, y doña **Dionisia Muñoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

892-my.6-v.my.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rijo**, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 45, y doña **Gumersinda Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Palmira s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v.my.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Pedro Moleri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña **Angela Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v-my.16.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos; y doña **Juana Jacinta González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada á inmediaciones del Mercado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

878-my.6-v-my.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Arribarrouy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad francés, nacido en Barzun, domiciliado en Maroñas, y doña **Celestina Catalina Souberbielle Gradé**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

920-my.10-v-my.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Russi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco; y doña **María Bestulfo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

915-my.9-v-my.17.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Platero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 555, y doña **Aimée Renaux**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

916-my.9-v-my.17.

En Maroñas y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nervi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 30, y doña **Dominga Lucía Taramasco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil,

879.my.6-v-my.15.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Correa**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Dolores Soria**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

861-my.3-v.my.12.

En Maroñas y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Beltrand**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en el camino Carrasco; y doña **Julia Casuex**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

862-my.3-v.my.12.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tochetto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó y doña **Carmen Villarnovo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*; Oficial del Estado Civil.

934-my.12-v-my.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandrino Conrado Podestá**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **María Petrona Gasparotti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

921-my.10-v.my.18.

En el Reducto y el día 6 del mes de Mayo del año de 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Josefina Degrandi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impodimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

917-my.9-v.my.17.

En el Reducto y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú 44, y doña **María Dominga Docampo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

918-my.9-v.my.17.

En el Reducto y el día 3 del mes de Mayo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Ives**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Goes s/n; y doña **Jesusa María Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Yaguarí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

880-my.6-v.my.15.

En el Reducto y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Drago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Reducto s/n., y doña **Carmen Carrasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

869-my.4-v.my.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gambaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Eloisa Peralta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

927-my.11-v.my.19.

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Silva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Paula Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

929-my.11-v.my.19.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Guillaume**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

928-my.11-v-my.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Máximo Christian Frick**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Eutin, domiciliado en la calle Ituzaingó número... y doña **María Carolina Davie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

930-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón s/n., y doña **Florinda Ferreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

919.my.9-v-my.17.

En Montevideo y el día cinco del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Cabrisas Eguino**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 104, y doña **Ana Garat**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

904-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á la una de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Guardatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Florida número 266, y doña **Clara Bertelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

905-my.8-v-my.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurindo Bonceliar**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Feliza Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

893-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Casás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 68, y doña **Emilia Sacone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

894-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Signorini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa del Cuareim, domiciliado en la calle Canelones núm. 453, y doña **Martina Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

863-my.3-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Martín Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en la calle Rivera núm. 233, y doña **María Hortencia Robinson**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

864-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Esteyro**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle República núm. 108, y doña **Filomena Otero**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

865-my.3-v.my.12.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Basso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera 335, y doña **Ramona Faustina Fernanda Irrazábal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

931-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Porro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 85, y doña **Paula Granaroli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

881-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Umpiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 57, y doña **Elvira Cruche**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

870-my.4-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Páez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Barreiro núm. 132, y doña **Carmen Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

866-my.3-v.my.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Maquieira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Porongos número 236, y doña **Dolores De León**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliada en la calle Democracia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

906-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Posadas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 71, y doña **Clementina Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Emilio Reus número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

907-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 72, y doña **María Ghirardelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Miguelete número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

908-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Galasso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 85, y doña **Rosa Devita**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

882-my6-vmy15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 168, y doña **Rafaela Danzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

883-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Checchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Luisa Viturelra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

884-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cao**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Democracia número 58, y doña **Mariana Castellucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

885-my.-6-v.my.15.

20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedetto Moalli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña **María Mentasti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Minas número 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

886-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Angela Massanti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

895-my.6-v.my.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Martín el día 25 de Agosto del año 1883, domiciliado en la calle San Eugenio número 14, y doña **Aida Conti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Abril del año 1884, domiciliada en Peñarol (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del E[illegible] [illegible]

935-my.12-my.20.

En Sayago y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ren**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 8 de Abril del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **Teresa Lucotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 20 de Febrero del año 1882, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

909-my.8-v.my.16.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Méndez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1873, domiciliado en Sayago, y doña **Zara Gorrondona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 14 de Diciembre del año 1882, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

871-my.4-v-my13.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose a la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779-my.3-v.jn.4.

Juzgado de Paz--15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos limites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Diaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*.

780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Diaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público.

631-mz23-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martin Lis, por el termino de treinta y noventa dias respectivamente, para que por si ó apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

765-ab.29.v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber. Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

483-f.14-v.my.15

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese*.

804-my.10-v.jn.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he prometido vender á don Elias Casalás y Aeda, mi casa de comercio y terrenos existentes en la Estación Cardoso (Departamento de Tacuarembó).

Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias.—*Federico Ihlenfeld* (hijo).—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Los acreedores de Montevideo podrán presentar sus cuentas en la Unión Mercantil, 25 de Mayo 509.

803-my.11-v.my.30.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodriguez.*

801-my.10-v-jn.10.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano.*

800-my.10-v.jn.3

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Fidanza, Pianavia y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merelló y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía.—*Pianavia y C.ª*

798-my.10-Jn.10.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Francisco Deus las existencias de mi casa de comercio establecida en el Arroyo La Virgen (Departamento de Florida).

Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 dias.—Arroyo La Virgen, 2 de Mayo de 1906.—*José Labourdette.*

778-my.3-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Mercería sita en esta ciudad en la calle Colonia números 388 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi; María Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara.*

794 my.9-v jn.2.

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florismán Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari.*

797-my.9-v.jn.2.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.

795-my.9-v-jn.2.

Aviso

Participo al publico y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68ª.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oirá reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva*.

791-may.8-v.jn.1.°

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta dias desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres.*

787-m.6-v.m 31.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodriguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906.—*Juan Courtié.*

786-my.6-jn.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa numero 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón.*

729-ab.21-v.my.22.

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.*

792-my.8-v.jn.1.°

Compra - venta

Participo al público y al comercio, que he convenido con don Javier Ramirez, venderle el establecimiento de Barbería que tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Montevideo esquina á la de Laureles, y que los que se consideren acreedores deben concurrir con sus respectivos créditos al domicilio indicado para percibir su importe, dentro del término de treinta días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Mercedes, 1.° de Mayo de 1906.—*Antonio Ramirez.*

777-my.3-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Martin Taborelli las existencias de la casa de negocio en el ramo de cancha de bochas y despacho de bebidas, sita en la calle Soriano esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Escribanía de don Alberto Pouy, calle Misiones número 131, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Carlos Argerio, Martin Taborelli.*

776-my.3-v.my.26.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.*

774-my.1.°-v-jn.2.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 dias.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martin Equiluz.*

761.ab.28.v.my.23.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea—A. Magallanes.*

773-my.1.°.my.25.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta.*

758.ab.28-v-my.29.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido verder á don Joaquin Rodriguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucía.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón.*

767-ab.29-v.my.24.

Aviso

Participo al publico y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta días.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro.*

760 ab.28-v.my.23.

Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta dias a contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante,*

759-Ab.28-my.23

Al comercio

Los que suscriben, participan haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra», situada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, con los señores Braulio Estévez y Santiago Rodriguez.

En tal consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas con sus respectivos comprobantes en el mismo establecimiento, dentro de treinta dias contados desde esta fecha, para serles obonados;—previniéndoles que pasado este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Manuel Rodriguez y C^a^.*

775.my.3-v-my.26.

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 dias, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los dias hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Andrés Natal.*

757-ab.28.v-my.29.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos.*

721-ab.19-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, a favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del termino de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Elia.*

764-ab.29-my.24.

Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panadería Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones numero 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos creditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez.*

796-my.9-v-jn.2.

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*

704-ab.11-v.my.20.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*José Gentini.*

754-ab.27v.my.21.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

608.ab-10-v-my.19.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti.*

739-ab 24-v.my.18.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C^a^.*

731-ab,22-v,my.23,

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 11.....	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11.....	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26.....	Chichón—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12.....	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.....	Ricardino—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 13.....	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7.....	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm.

El Secretario General.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos*

744-ab.25-v-my.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza.*

709-ab.17-v-my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 20 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 20 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v,my.11

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.19.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moises Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 dias de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª*

702-ab.28-v.my.23.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en genera que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.*

763-ab.29-v.my.30.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañía, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañía, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*José M. Dubra.*

713-ab.17-v-my.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.*

746-ab.26 my.27.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentin Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés.*

748-ab.26.v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Mendez Nuñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-vmy.19

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 dias.—*Andrés Lamas y Hno.*

745-ab.26-my.27.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.